



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXI - N° 491

Bogotá, D. C., viernes, 3 de agosto de 2012

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

SAÚL CRUZ BONILLA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 58 DE 2012, SENADO

por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Terapias Psicosociales, se crea el Código Deontológico y Ético y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Profesión de Terapias Psicosociales

Artículo 1°. *Definición.* Se entiende por terapias psicosociales al conjunto de procesos habilitadores para el cambio con visión holística y enfoque psicosocial comprensivo, reconociendo al ser humano (sujeto) como un ser multidimensional, racional y potencial, inmerso en una realidad compleja biopsicosociocultural, política y económica, capaz de autoproyectarse y trascender, orientado a la solución de problemas a través de dos metapropósitos:

1. La rehabilitación psicosocial autogestionada, sustentable y sostenible de sistemas psicosociales, víctimas de eventos catastróficos, en situación de trauma y discapacidad psicosocial.

2. La construcción de habilidades psicosociales para la vida desde la gestión del riesgo y la gestión del bienestar.

Artículo 2°. *Del profesional en Terapias Psicosociales.* Es toda persona que cursó, aprobó y recibió el título como profesional en terapias psicosociales de una Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Estado Colombiano. La cual está formada como un ser humano, ético, idóneo, íntegro, comprometido y competente, con formación en lo psicosocial, como pers-

pectiva epistemológica, ontológica y metodológica y su ejercicio profesional deberá identificarse con la búsqueda de la excelencia, quien debe estar comprometido con el país; investigador, reflexivo, analítico, argumentador y propositivo, de comportamientos humanos, proceder ético y trascendente.

Artículo 3°. Los profesionales a quienes se les aplica la presente ley, deben tener presente que son principios éticos y morales, rectores indiscutibles ajenos a cualquier claudicación, entre otros, el mutuo respeto, la cooperación colectiva, la dignificación de la persona, acatar los valores que regulan las relaciones humanas, convivir en comunidad, cumplir voluntariamente los principios que guían, protegen y encauzan la actitud del hombre frente a sus deberes, obligaciones y derechos, especialmente los consagrados en nuestra Constitución Nacional, leyes de la República y los cánones establecidos en el Código Deontológico para la presente Profesión.

Artículo 4°. Los Terapeutas Psicosociales, objeto de la presente ley, como miembros de nuestra sociedad, deberán preocuparse por analizar los diferentes problemas de la vida nacional en el campo de su ejercicio profesional, teniendo la responsabilidad de contribuir eficazmente al desarrollo integral de nuestra Nación.

Artículo 5°. Los Terapeutas Psicosociales son servidores de la sociedad, y por consiguiente quedan sometidos a los principios que se derivan de la naturaleza y dignidad humanas, debiendo por tanto conservar una intachable conducta pública y privada.

Artículo 6°. Los Terapeutas Psicosociales en su labor diaria, deben hacer uso de todos sus conocimientos y capacidades para cumplir cabalmente la misión profesional.

Es su responsabilidad mantener un alto nivel de competencia, mostrarse receptivos a los cambios científicos y tecnológicos a través del tiempo. Deben poner todos sus logros a disposición de sus colegas y aprovechar los de éstos en beneficio de un mejor desempeño.

Artículo 7°. Los conocimientos, capacidades y experiencia con que el Terapeuta Psicosocial sirve al hombre y a la sociedad, constituyen la base de la profesión que ejercen. Por lo tanto, estos profesionales tienen la obligación de mantener actualizados sus conocimientos, los cuales, sumados a los principios éticos en el ejercicio de su profesión, tendrán siempre como objetivo desarrollar una labor de alta eficiencia, demostrando su competencia, capacidad y experiencia.

Artículo 8°. Los profesionales sujetos a la presente ley, se vincularán al desarrollo de estudios relacionados con las nuevas tecnologías y adelantos científicos, para ponerlo al servicio de las personas/sistemas psicosociales, teniendo como objetivo primordial el bienestar del hombre, dentro de los más altos y sanos principios éticos.

CAPÍTULO II

De los Principios del Profesional en Terapias Psicosociales

Artículo 9°. *De los principios generales.* Los Terapeutas Psicosociales que ejerzan su profesión en Colombia se registrarán por los siguientes principios universales:

1. **Responsabilidad social.** Al ofrecer sus servicios profesionales mantendrán los más altos estándares de su profesión. Aceptarán la responsabilidad de las consecuencias de sus actos y pondrán todo el empeño para asegurar que su desempeño sea utilizado de manera acertada y correcta.

Todas las acciones del Terapeuta Psicosocial, tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas por lo tanto tienen una razón social.

2. **Idoneidad y competencia.** El mantenimiento de altos estándares de competencia será una responsabilidad compartida por todos los profesionales de esta disciplina, interesados en el bienestar social y en la profesión como un todo. Los Terapeutas Psicosociales, solamente prestarán sus servicios y utilizarán las técnicas para los cuales se encuentran cualificados.

En aquellas áreas en las que todavía no existan estándares reconocidos, tomarán las precauciones que sean necesarias para proteger el bienestar de sus usuarios. Se mantendrán actualizados en los avances científicos y profesionales relacionados con todos los servicios que prestan, de tal manera que puedan cumplir a cabalidad con la misión y los propósitos en los que fueron formados.

3. **Pertinencia y relevancia.** El Terapeuta Psicosocial en su ejercicio profesional estará en sintonía con el mundo real, presente y sus dinámicas, como expresión del compromiso social que debe existir entre un profesional y la sociedad. La pertinencia tiene que ver también con la capaci-

dad prospectiva, es decir de planear soluciones en el futuro. La relevancia, implica que el Terapeuta Psicosocial reflexione sobre los aportes que él hace a la sociedad en cuanto a la identificación de problemas y a las propuestas de solución que da y que efectivamente contribuyan a desarrollos sociales en un papel fundamentalmente proactivo.

4. **Transparencia e integridad.** Es la condición de actuar con rectitud y honestidad y el poder demostrarlas en todos los procesos de su quehacer profesional.

5. **Equidad.** Es la disposición del Terapeuta Psicosocial de atender a todos y cada uno de los sistemas psicosociales que solicitan o requieren de sus servicios profesionales, en el reconocimiento de los DDHH, en la aceptación de las diferencias con un enfoque multidisciplinario y multicultural.

6. **Estándares morales y legales.** Los estándares de conducta moral y ética de los Terapeutas Psicosociales son similares a los de los demás ciudadanos, a excepción de aquello que puede comprometer el desempeño de sus responsabilidades profesionales o reducir la confianza pública.

Artículo 10. *De la Publicidad Profesional.* Para los efectos de la publicidad profesional, los actores responsables deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Acertada información sobre el área de cubrimiento.

2. Publicidad verídica y responsable.

3. Informar objetivamente sobre sus competencias.

4. Indicar sus afiliaciones u organizaciones a las cuales se encuentran vinculados.

5. Tarjeta profesional y título obtenido.

Artículo 11. *Bienestar de las personas/sistema psicosocial.* Los Terapeutas Psicosociales respetarán la integridad y protegerán el bienestar de las personas y de los grupos con los cuales trabajan, o atiendan.

Cuando se generen conflictos de intereses entre los usuarios y las instituciones que emplean los Terapeutas Psicosociales, los mismos deben aclarar la naturaleza y la direccionalidad de su lealtad y responsabilidad y deben mantener a todas las partes informadas de sus compromisos.

CAPÍTULO III

Del papel de los profesionales en actividades públicas y privadas

Artículo 12. El Terapeuta Psicosocial tiene la obligación de actuar como vigía Psicosocial, denunciar y en tal caso, deben estar a disposición de las autoridades competentes para la atención de situaciones de amenaza, de emergencia sanitaria, catástrofes naturales u otras similares en que el Estado solicite su concurso.

Artículo 13. Los profesionales de la disciplina Terapias Psicosociales no harán uso de su vinculación a una institución pública o privada, para promover sus servicios en el ejercicio privado sea o

no su campo de acción profesional y rechazará las presiones de todo tipo que comprometan su libre criterio y el correcto ejercicio.

Artículo 14. Cuando los requerimientos de una institución oficial o privada precisen que el profesional contravenga en cualquier forma o medida los preceptos consagrados en esta ley, será su obligación aclarar frente a la respectiva Institución el desacuerdo existente y los principios que guían su conducta.

Artículo 15. El trabajo colectivo no excluye la responsabilidad profesional individual de sus actos y en ambas circunstancias se aplicarán los mismos preceptos éticos contemplados en la presente ley.

Artículo 16. El Terapeuta Psicosocial, como miembro de una institución pública o privada, mantendrá un permanente nivel de preparación y competencia profesional y cumplirá con sus deberes bajo la más estricta honestidad y responsabilidad en bien de lo que significa su compromiso profesional.

Artículo 17. Es obligatorio para los Terapeutas Psicosociales realizar acciones de educación permanente, promover campañas para prevenir desastres de todo orden y orientar a las comunidades sobre la prevención de todo tipo de maltrato en los seres humanos, a través de programas de atención e intervención psicosocial orientados a la gestión del riesgo. Así como denunciar ante las autoridades competentes las situaciones de vulnerabilidad de los sistemas psicosociales y el riesgo de sufrir un evento catastrófico generado por el hombre o la naturaleza y que se encuentre a su alcance de verificación, notificando oportunamente acciones de su conocimiento.

CAPÍTULO IV

Protección de los derechos humanos, desarrollo sostenible y la bioética

Artículo 18. Es obligación moral y ética de los Terapeutas Psicosociales, el desarrollo de acciones para el cumplimiento de los derechos humanos, los cuales propenden por la protección de los recursos naturales (derecho al agua, derecho al medio ambiente) y de las personas (derecho a la libertad, la educación, la salud, protección, entre otras).

Artículo 19. En el marco del cumplimiento de derechos humanos, debe promover acciones que posibiliten el reconocimiento y aplicación de los mismos por parte de las personas/sistemas psicosociales a intervenir.

Artículo 20. Dentro del enfoque de Derechos Humanos, el Terapeuta Psicosocial debe realizar el ejercicio de su profesión desde el respeto de los Derechos Humanos de las personas/ sistemas psicosociales a intervenir.

Artículo 21. En virtud a la biodiversidad de nuestro planeta, se considera responsabilidad inaplazable e inherente al ejercicio de esta profesión, propender, impulsar y apoyar, todos los programas encaminados a la protección de los Derechos Humanos y el desarrollo sostenible de la sociedad colombiana y el mundo.

Artículo 22. Es obligación moral y ética de los Terapeutas Psicosociales, en su ejercicio profesional, promover y actuar prioritariamente para propender por la protección de los Derechos Humanos, en coherencia al reconocimiento de la diversidad biológica y cultural de la sociedad.

Artículo 23. Dado el enfoque psicosocial propio del quehacer del Terapeuta Psicosocial, es imperante que las propuestas, acciones y demás labores que emprenda, apunten, dentro del abordaje integral y multidimensional, al desarrollo sostenible, a través de la Rehabilitación psicosocial, la Gestión del Riesgo y la Gestión del Bienestar.

Artículo 24. El Terapeuta Psicosocial tendrá en cuenta en su quehacer profesional acciones orientadas al bienestar social, ecológico-ambiental y económico de los sistemas psicosociales incluidos en los programas de atención e intervención psicosocial, sean estos, personas, familias, grupos, comunidades o sociedad.

Artículo 25. El Terapeuta Psicosocial tendrá claro que para potenciar el Desarrollo Humano de los sistemas psicosociales a los que atiende e interviene, es imperante potenciar el desarrollo sostenible del contexto del cual hacen parte.

Artículo 26. El Terapeuta Psicosocial se guiará por los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, no maleficencia, y justicia al momento de practicar su profesión.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y DEBERES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TERAPIAS PSICOSOCIALES

CAPÍTULO I

Requisitos del Ejercicio y la Tarjeta Profesional

Artículo 27. **Requisitos para ejercer la profesión.** Para ejercer la profesión de Terapias Psicosociales se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley, y haber obtenido la Tarjeta profesional expedida por la Asociación Colombiana de Terapeutas Psicosociales, Asocoltepsoc.

Artículo 28. *De la tarjeta profesional.* Solo podrán obtener la tarjeta profesional de Terapeuta Psicosocial, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

1. Hayan adquirido o adquieran el título de Profesional en Terapias Psicosociales, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas en el país.

2. Hayan adquirido o adquieran el título de Profesional en Terapias Psicosociales en universidades que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos.

3. Hayan adquirido o adquieran el título Profesional en Terapias Psicosociales en universidades que funcionen en países con los cuales Colombia

no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se solicite convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

4. También podrán ejercer la profesión:

a) Los extranjeros con título equivalente que estuviesen en tránsito en el país y fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad. La autorización para el ejercicio profesional será concedida por un período de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar por un (1) año como máximo;

b) Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento;

c) Esta habilitación no autoriza al profesional extranjero para el ejercicio independiente de su profesión, debiendo limitarse a la actividad para la que ha sido requerido.

Parágrafo. El ejercicio profesional consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos enunciados en la presente ley, quedando prohibido todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros, sean estos terapeutas psicosociales o no.

Artículo 29. *Del ejercicio ilegal de la profesión en Terapias Psicosociales.* Entiéndase por ejercicio ilegal de la profesión en Terapias Psicosociales, toda actividad realizada dentro del campo de competencia señalado en la presente ley, por quienes no ostente la calidad de profesional en terapias psicosociales y no estén autorizados debidamente para desempeñarse como tales.

Igualmente ejercen ilegalmente la presente profesión quienes se anuncien mediante avisos, propagandas, placas, murales u otros medios de publicidad sin reunir los requisitos que consagra la presente ley.

Parágrafo. Quienes sin llenar los requisitos establecidos en la presente ley ejerzan la profesión en Terapias Psicosociales en Colombia, recibirán las sanciones que la ley ordinaria fija para los casos del ejercicio ilegal.

Artículo Transitorio. Para obtener la tarjeta profesional, todos los Terapeutas Psicosociales graduados antes del año 2011 deberán acreditar un curso o diplomado de actualización y, el certificado aquí expedido, debe anexarse a la solicitud de la tarjeta profesional. A partir de la expedición de esta ley estos profesionales tendrán un plazo de tres años para cumplir con el presente requisito.

CAPÍTULO II

De los derechos, deberes, prohibiciones y relaciones del profesional de terapias psicosociales

Artículo 30. *Derechos de los Profesionales Terapeutas Psicosociales.* El Terapeuta Psicosocial tiene los siguientes derechos:

1. Recibir protección especial por parte del empleador que garantice su integridad física y mental, en razón de sus actividades profesionales como lo establece la Constitución;

2. Ejercer la profesión dentro del marco de las normas de ética vigentes;

3. Contar con el recurso humano, tecnología e insumos adecuados y necesarios para el desempeño oportuno y eficiente de su profesión;

4. Hacer acuerdos previos con el sistema psicosocial, sobre propósito y objetivos generales;

5. Intervención con poblaciones vulnerables que pueden dar pie a riesgos. Tener acceso a las autoridades si fuese necesario;

6. Tener un ambiente de seguridad física, psicológica y social;

7. Tener autonomía en su trabajo, cuando trabaja con instituciones privadas, ONG, OG, etc.;

8. Ser respetados sus derechos fundamentales, su dignidad, sus valores y derecho a su privacidad, a la autodeterminación y a la confidencialidad;

9. Mantener equidistancia física, psicológica, afectiva y participativa con todos los sistemas psicosociales;

10. Trabajar en actividades terapéuticas, de docencia y/o de investigación e interpretar la realidad desde su complejidad;

Artículo 31. *Deberes y obligaciones del Terapeuta Psicosocial.* Son deberes y obligaciones de los Profesionales en Terapeutas Psicosociales:

1. Tener presente y hacer uso de los principios de responsabilidad, confidencialidad, veracidad y humanismo relegando cualquier tipo de discriminación;

2. Tener un compromiso social en el sentido de aportar sus conocimientos y su práctica para contribuir al bienestar de personas / sistema psicosocial;

3. Guardar completa reserva sobre la persona, situación o institución donde intervenga, los motivos de consulta y la identidad de los consultantes, salvo en los casos contemplados por las disposiciones legales;

4. Guardar el secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se les comunicare en razón de su actividad profesional;

5. Respetar los principios y valores que sustentan las normas de ética vigentes para el ejercicio de su profesión y el respeto por los Derechos Humanos;

6. Actuar en la práctica de su profesión con total objetividad e integridad, manteniendo este rol en cualquier área profesional que se desempeñe. Y siendo coherente con su formación ética y profesional no difamará, ni emitirá juicios de valor que atenten contra la credibilidad, posicionamiento e imagen de la carrera a partir de experiencias personales que no pueden ser generalizadas y tomadas como la realidad de todos los profesionales en Terapias Psicosociales;

7. Respetar la voluntad del paciente cuando este decida no seguir con la intervención profesional;

8. Informar al Tribunal de Ética y cuando así lo amerite a los organismos estatales e internacionales que corresponda acerca de procedimientos en contra de la ética y degradantes que lleguen a su conocimiento como consecuencia de su ejercicio profesional;

9. Acatar instrucciones que lo obliguen a contravenir los principios o normas de la ética profesional. En caso de conflicto entre los procedimientos institucionales y los intereses de las personas, el Terapeuta Psicosocial deberá optar por defender sus principios éticos y profesionales;

10. Respetar los sistemas de creencias religiosos, culturales o étnicos de las personas/sistema psicosocial en las que trabaje;

11. Atender e intervenir a las personas/sistema psicosocial sin distingo de religión, cultura, sexo, inclinaciones sexuales, preferencias políticas o etnia;

12. Tener una preparación adecuada sobre la materia que se trate y demostrar idoneidad y actualizar su formación y conocimientos para el mantenimiento de niveles altos de competencia científica y el apropiado ejercicio profesional en beneficio de las personas/sistema psicosocial que recurran al mismo;

13. El Terapeuta Psicosocial deberá guiar su ejercicio profesional enmarcado en los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, no maleficencia, y justicia al momento de practicar su profesión.

Artículo 32. *De las prohibiciones.* El Terapeuta Psicosocial tiene prohibido:

1. Ceder su título o firma profesional, o usar títulos y técnicas las cuales no haya adquirido legalmente y no posea el conocimiento científico correspondiente, con el fin de beneficiarse económicamente;

2. Ceder, dar, prestar, vender y divulgar técnicas a personas que no posean el título de terapeuta psicosocial, o a personas extrañas a la profesión;

3. El Terapeuta Psicosocial no ejercerá su profesión cuando esté limitado/a por un estado de intoxicación, enfermedad física y/o psíquica, o se vea afectado/a por una situación que le impida en forma temporal o permanente un desempeño adecuado;

4. Responsabilizarse para garantizar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para la seguridad y confidencialidad de los datos personales y de consulta de personas/sistema psicosocial, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado. Sin embargo, en caso de presentarse injerencias por factores legales y éticos profesionales con relación al material que debe permanecer en secreto se encuentra necesario revelar la información solicitada;

5. Si el Terapeuta Psicosocial y/o paciente encontraran alguna afinidad, transferencia, contra-transferencia o dependencia; el profesional en terapias psicosociales deberá remitir sin excepción el caso a otro profesional;

6. Intervenir a personas con las cuales posea niveles de afinidad o consanguinidad de acuerdo a como lo estipula la ley; tales como, familiares, parejas y familia política;

7. Establecer relaciones sentimentales ni sexuales con las personas/sistema psicosocial, ni debe permitir que estos se involucren de forma sentimental con el profesional, es decir, evitar una relación sentimental de doble dirección, si es el caso deberá ser remitido con otro terapeuta psicosocial.

8. Realizar juicios de valor y debe plantear sus intervenciones desde el respeto a las creencias, religión, política, inclinaciones sexuales y tradiciones culturales que presenten las personas/sistema psicosocial;

9. Es contrario a la ética desplazar a un colega o pretender hacerlo de un puesto público o privado, por cualquier medio que no sea el concurso. Queda prohibido difamar, calumniar o tratar de perjudicar a un colega por cualquier medio;

10. El Terapeuta Psicosocial no atenderá a una persona que solicite de sus servicios que esté siendo intervenido por algún colega, excepto en las situaciones de urgencia o emergencia.

11. El Terapeuta Psicosocial respetará el trabajo y la individualidad de otros profesionales, como sus metodologías y técnicas a emplear;

i) Como integrante del equipo multi e interdisciplinario, el Terapeuta Psicosocial no debe tomar decisiones que afecten al resto del equipo sin la debida consulta a este. Su responsabilidad individual no desaparece por el hecho de trabajar en equipo;

12. Aprovecharse de su posición para buscar algún tipo de beneficio a nivel personal ya sea en el lugar donde trabaja o donde preste sus servicios por algún interés que perjudique a otras personas;

Parágrafo 1º. En la publicación de un trabajo de investigación participado deberán incluirse los nombres de todos los participantes que crearon este trabajo y precisar su grado de responsabilidad y colaboración.

Parágrafo 2º. La publicidad de los servicios terapéuticos y otras declaraciones públicas debe especificar el nombre del profesional y/o institución, especialidad, lugar y horario de atención, limitándose a una promoción digna y exacta.

Artículo 33. *De las relaciones.* Las relaciones entre los terapeutas deben fundamentarse en los principios del respeto mutuo, la sana competencia, la solidaridad profesional y la cooperación.

Artículo 34. El Terapeuta Psicosocial debe ser solidario con sus colegas con independencia de los distintos enfoques, corrientes o métodos que utilicen, ya que se tienen como objetivo común la adherencia la crítica con fines emancipatorios la construcción de la calidad de vida con autonomía, responsabilidad, libertad y ética de la población. La solidaridad refleja la armonía de la profesión y será reconocida a nivel nacional e internacional, liderando procesos de atención, intervención y rehabilitación psicosocial, autogestionada y sosteni-

ble de sociedades, comunidades, grupos, familias y personas víctimas de eventos catastróficos, en situación de vulnerabilidad o con ideales futuros por alcanzar para mejor su calidad de vida.

Artículo 35. Es contrario a la ética desplazar a un colega o pretender hacerlo de un puesto público o privado, por cualquier medio que no sea el concurso. Ya que el Terapeuta Psicosocial es una persona que tiene competencias necesarias para la obtención de estos objetivos por sus propios méritos.

Artículo 36. No es ético difamar, calumniar o tratar de perjudicar a un colega por cualquier medio. Ya que todos tienen el fin de acompañar a construir, reconstruir y recobrar el horizonte de vida del ser humano.

Artículo 37. El Terapeuta Psicosocial se reconoce como un acompañante y facilitador en los programas de atención e intervención psicosocial, reconociendo el valor del trabajo en equipo y el abordaje interdisciplinario.

Artículo 38. El Terapeuta Psicosocial tiene en cuenta la integridad, valora y optimiza la transparencia, honestidad, justicia y la solidaridad; facilitando la congruencia personal, la convivencia social pacífica y la armonización de la vida humana con el ecosistema y con el entorno.

Artículo 39. El Terapeuta Psicosocial respetará el trabajo y la individualidad de otros profesionales, como sus metodologías y técnicas a emplear.

Artículo 40. La relación con otros/as profesionales debe estar centrada en el respeto mutuo, con énfasis en el trabajo interdisciplinario y en equipo, buscando los medios apropiados que beneficien al sistema psicosocial de los servicios manteniendo las normas de su propia profesión y jerarquización de la misma.

Artículo 41. Como integrante del equipo multi e interdisciplinario, el Terapeuta Psicosocial no debe tomar decisiones que afecten al resto del equipo sin la debida consulta a este. Su responsabilidad individual no desaparece por el hecho de trabajar en equipo.

Artículo 42. El Terapeuta Psicosocial no deberá acatar instrucciones que lo obliguen a contravenir los principios o normas de la ética profesional. En caso de conflicto entre los procedimientos institucionales y los intereses de las personas, el Terapeuta Psicosocial deberá optar por defender sus principios éticos y profesionales.

Artículo 43. El Terapeuta Psicosocial prestará su colaboración desinteresada en todas las actividades e instituciones que puedan contribuir al desarrollo de las terapias psicosociales como disciplina y como profesión.

Artículo 44. En su relación con instituciones públicas y/o privadas:

1. El Terapeuta Psicosocial actuará con ética, responsabilidad y respeto a las normas que tienden a la mejor atención del receptor de sus servicios y al prestigio de la institución en que trabaja.

2. El Terapeuta Psicosocial tiene la responsabilidad de tratar de prevenir la deformación, la indebida utilización u omisión de procedimientos y/o descubrimientos terapéuticos, por parte de la institución o entidad en la que están empleados, realizando la denuncia ante quien corresponda.

TÍTULO III

FUNCIONES PÚBLICAS ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TERAPEUTAS PSICOSOCIALES “ASOCOLTEPSO”

Artículo 45. La Asociación Colombiana de Terapeutas Psicosociales, Asocolteps, como única entidad asociativa que representa los intereses profesionales de esta área de las ciencias humanas y de la salud, conformada por el mayor número de afiliados activos de esta profesión, cuya finalidad es la defensa, fortalecimiento y apoyo en el ejercicio profesional de la profesión de Terapias Psicosociales, con estructura interna y funcionamiento democrático; a partir de la vigencia de la presente ley tendrá las siguientes funciones públicas:

1. Expedir la tarjeta profesional a los Terapeutas Psicosociales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley;

2. Conformar el Tribunal Nacional Deontológico Profesional de Terapeutas Psicosociales para darle cumplimiento a lo establecido en el Código Deontológico y Ético del ejercicio profesional de Terapeuta Psicosocial de que trata la presente ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal efecto.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE CONTROL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Del alcance y cumplimiento de la ley y sus sanciones

Artículo 46. Corresponde al Consejo Profesional de profesionales en Terapias Psicosociales, con el apoyo de las Asociaciones de Profesionales del orden nacional legalmente reconocidas, velar por el cumplimiento de esta ley.

Artículo 47. Las faltas contra lo establecido en esta ley serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y según el régimen disciplinario aquí determinado.

Parágrafo. La transgresión que se haga a esta ley se dará a conocer a la sociedad mediante mecanismos que se establezcan para este propósito.

Artículo 48. La presente ley se divulgará en todas las instituciones de enseñanza, organizaciones de profesionales y usuarios del sector e instituciones públicas y privadas relacionadas con la competencia de los profesionales sujetos a esta norma.

CAPÍTULO II

De los tribunales deontológicos profesionales

Artículo 49. Créase el Tribunal Nacional Deontológico Profesional de Terapeutas Psicosociales con sede en la capital de la República y con competencia para conocer de las quejas e instruir las

actuaciones disciplinarias que se adelanten contra estos profesionales, por violación de la presente ley con ocasión de su ejercicio profesional.

Artículo 50. *Organización de los Tribunales Deontológicos Profesionales de Terapeutas Psicosociales.* El Tribunal Nacional Deontológico Profesional de Terapeutas Psicosociales está integrado por cinco (5) miembros Terapeutas Psicosociales de reconocida idoneidad profesional, ética y moral, con no menos de siete (7) años de ejercicio profesional.

Artículo 51. Para ser miembro del Tribunal Nacional Deontológico de profesionales de Terapias Psicosociales, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento;
2. Ostentar título profesional en Terapias Psicosociales, debidamente otorgado, poseer registro y matrícula profesional vigente;
3. Gozar de reconocida solvencia moral e idoneidad profesional;
4. Haber ejercido la profesión por un período no inferior a siete (7) años, o haber desempeñado la cátedra universitaria en facultades legalmente reconocidas por el Estado, por lo menos durante cinco (5) años;
5. No estar bajo sanción disciplinaria con ocasión del ejercicio de su profesión.
6. Ser miembro de Asocolteps.

Parágrafo. La totalidad de los requisitos exigidos deberán ser anexados a la hoja de vida de los candidatos de las listas presentadas y sujetos de comprobación.

Artículo 52. Los miembros del Tribunal Nacional Deontológico Profesional serán nombrados para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 53. El Tribunal Nacional Deontológico Profesional de Terapeutas Psicosociales, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la presente ley, cumplen una función pública, pero sus integrantes, por el solo hecho de serlo, no adquieren el carácter de funcionarios públicos.

Artículo 54. De cada una de las sesiones del correspondiente Tribunal se dejará, por parte de la secretaría, constancia en actas que se incorporarán al informativo y que serán, suscritas por el Presidente del Tribunal y el Secretario.

CAPÍTULO III

De las normas del proceso disciplinario Ético-Profesional

Artículo 55. La acción disciplinaria podrá ser iniciada de oficio, cuando por conocimiento de cualquiera de los miembros del Tribunal se consideren violadas las normas de la presente ley o por queja formulada por persona natural jurídica pública o privada.

En todos los casos deberá existir por lo menos una prueba sumaria del acto u omisión presuntamente contrario a esta ley.

Artículo 56. Conocido el hecho presuntamente transgresor de esta ley o recibida la queja correspondiente, el Presidente del Tribunal respectivo designará a uno de sus miembros con el propósito de que adelante las averiguaciones.

CAPÍTULO IV

Indagación preliminar y resolución inhibitoria

Artículo 57. *Averiguación preliminar.* En caso de duda sobre la pertinencia de la iniciación del proceso deontológico, el instructor ordenará la apertura de la correspondiente averiguación preliminar, la que tendrá por finalidad establecer si la conducta se ha realizado, si es o no constitutiva de falta disciplinaria e identificar o individualizar al profesional que en ella haya incurrido.

Artículo 58. *Duración de la investigación.* La averiguación preliminar se realizará en el término máximo de dos (2) meses, vencidos los cuales se dictará resolución de apertura de investigación formal o resolución inhibitoria.

Cuando no haya sido posible identificar al profesional autor de la presunta falta, la averiguación preliminar continuará hasta que se obtenga dicha identidad, hasta que opere el término de prescripción.

Artículo 59. *Resolución inhibitoria.* El Tribunal se abstendrá de abrir investigación formal y archivar el expediente, cuando aparezca demostrado que la conducta no ha existido o que no es constitutiva de falta disciplinaria; que el profesional investigado no la ha cometido o que el proceso no puede iniciarse por muerte del profesional investigado, prescripción de la acción o cosa juzgada disciplinaria.

Tal decisión se tomará mediante resolución motivada contra la cual proceden los recursos ordinarios que podrán ser interpuestos por el Ministerio Público, el usuario o responsable o su apoderado.

CAPÍTULO V

Averiguación o investigación formal

Artículo 60. *Etapas del proceso.* La investigación formal o instructiva en la primera etapa del proceso deontológico. La segunda es la de juzgamiento.

Artículo 61. De la apertura formal de la investigación se comunicará al investigado, con el propósito de que, si lo estima necesario, sea representado por un profesional del derecho, pudiendo solicitar ser escuchado en exposición libre y voluntaria, así como la práctica de pruebas antes de que si fuere el caso se le formulen cargos.

Artículo 62. *De la comparecencia.* Si transcurridos ocho (8) días no compareciere, se le emplazará mediante edicto fijado en la Secretaría del Tribunal por un término de cinco (5) días, a partir de los cuales se le declarará persona ausente y se le designará defensor de oficio con quien continuará la actuación.

Parágrafo 1°. Cuando el profesional rinda versión libre y en ella haga imputaciones a terceros, se le tomará juramento respecto de tales afirmaciones.

Artículo 63. *Duración de la investigación formal.* Se realizará en el término de duración de dos (2) meses, vencido los cuales se dictará resolución de preclusión o terminación definitiva del proceso o formulación de cargos.

Artículo 64. *Calificación.* Vencido el término de indagación o antes si la investigación estuviera completa, el secretario pasará el expediente al Despacho del Investigador para que en el término de quince (15) días hábiles elabore el proyecto de calificación correspondiente.

Presentado el proyecto, la Sala dispondrá de igual término para decidir si califica con resolución de preclusión o con resolución de formulación de cargos.

Artículo 65. *Resolución de preclusión o terminación del proceso.* La Sala dictará resolución de preclusión, que tiene carácter interlocutorio, cuando esté demostrado que la conducta imputada no ha existido o que el investigado no la cometió o que no es constitutiva de falta a la ética o que el proceso no podía iniciarse o proseguirse por muerte del investigado, prescripción o cosa juzgada.

Artículo 66. Recibido el informe de conclusiones, el respectivo Tribunal, en pleno, se ocupará de su conocimiento dentro de los quince días (15) hábiles siguientes y podrá, si lo considera conveniente, solicitar la ampliación del informativo, señalando término para el efecto, el cual en ningún caso podrá ser superior a cinco días (5) hábiles.

Artículo 67. Estudiado y evaluado por el Tribunal correspondiente el informe de conclusiones, se tomará por éste, en pleno, cualquiera de las siguientes decisiones:

a) Declarar que no existe mérito para formular cargos por violación a la ética, en contra del profesional acusado.

b) Declarar que existe mérito para formular cargos por violación a la ética, caso en el cual, por escrito, se le formularán los mismos al profesional inculcado, señalando claramente los actos que se le imputan y las posibles disposiciones legales violadas y señalando fecha y hora para que el Tribunal en pleno lo escuche en diligencia de descargos.

Parágrafo 1°. A la diligencia de descargos el investigado podrá ser asistido por un abogado.

Parágrafo 2°. La diligencia de descargos no podrá adelantarse antes de los diez ni después de los veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación en la cual se señalan los cargos.

Artículo 68. *Notificación personal de la resolución de formulación de cargos.* La resolución de formulación de cargos se notificará personalmente, así: se citará por telegrama, fax, correo electrónico u otro medio idóneo al acusado, a su última dirección conocida. Transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación, sin que compareciere, se notificará personalmente al defensor, si lo tuviere. Si careciere de él o de excusa válida o en caso de renuencia a comparecer, será designado un defensor de oficio, a quien se notificará personalmente la resolución.

Cuando el implicado resida fuera del lugar en que se adelanta el proceso, la notificación se hará por medio de un funcionario comisionado.

Al notificarse la resolución de cargos se hará entrega al acusado o a su defensor una copia de la misma.

Artículo 69. *Recursos.* Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición, apelación y de hecho.

Las resoluciones de sustanciación y la resolución de cargos no admiten recurso alguno.

Parágrafo. Si como consecuencia de la apelación de la resolución de preclusión el Tribunal Nacional Deontológico, en cada caso, la revoca y decide formular cargos, los investigadores intervinientes quedarán impedidos para conocer de la apelación del fallo de primera instancia.

Artículo 70. *Notificación personal de providencias.* Se notificarán personalmente al profesional o a su apoderado, la resolución inhibitoria, la de apertura de investigación, la de formulación de cargos y el fallo.

Si en el caso previsto en el inciso anterior no fuere posible hacer la notificación personal, previa constancia secretarial, las resoluciones se notificarán por estado que permanecerá fijado en la Secretaría del Tribunal durante un (1) día y los fallos por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría durante tres (3) días.

Son aplicables al proceso ético las disposiciones sobre notificación en estrados y por conducta concluyente.

Cuando la persona que deba notificarse no residiera en el lugar en el que se adelanta el proceso, la notificación se hará por medio de un funcionario comisionado.

CAPÍTULO VI

Juzgamiento

Artículo 71. *Descargos.* El acusado dispondrá de diez (10) días hábiles; contados a partir de la notificación de la resolución de formulación de cargos, para presentar -por escrito- sus descargos y solicitar la práctica de las pruebas adicionales que estime necesarias.

Las pruebas decretadas deberán practicarse dentro del término de veinte (20) días hábiles.

Artículo 72. *Términos del fallo.* Rendidos los descargos y practicadas las pruebas, según el caso, el Instructor Ponente dispondrá del término de quince (15) días hábiles para presentar proyecto de fallo y la Sala, de otros quince (15) para decidir. El fallo será absolutorio o sancionatorio.

Artículo 73. *Práctica de la diligencia de descargos.* El Tribunal deberá, dentro de un término no superior a quince días (15) hábiles, pronunciarse de fondo sobre el asunto, pudiendo tomar una cualquiera de las siguientes decisiones:

1. Ordenar el archivo definitivo de las diligencias, por considerar que se encuentra presente ante una cualquiera de las causales eximentes de la responsabilidad de que trata el Código de Procedimiento Penal;

2. Aplicar en contra del investigado, la correspondiente sanción.

Artículo 74. Los términos de que trata el presente capítulo podrán prorrogarse, por una sola vez, hasta por la mitad del inicialmente concedido.

Artículo 75. En lo no previsto en la presente ley, se aplicarán en su orden las normas pertinentes del Código de Procedimiento Penal, del Código Único Disciplinario y las del Código Contencioso Administrativo, en cuanto no sean incompatibles con las aquí previstas.

CAPÍTULO VII

Actuación procesal

Artículo 76. *Prescripción.* La acción Deontodisciplinaria prescribe en cinco (5) años, contados desde el día en el que se cometió la última acción u omisión constitutiva de falta.

La formulación del pliego de cargos interrumpe la prescripción, la que se contará nuevamente desde el día de la interrupción, pero el término de prescripción se reducirá a dos (2) años.

La sanción prescribe en cinco (5) años contados desde la ejecutoria de la providencia que la imponga.

Artículo 77. *Autonomía de la acción disciplinaria.* La acción disciplinaria se ejercerá sin perjuicio de la acción penal, civil o contencioso-administrativa a que hubiere lugar o de las acciones adelantadas por la Procuraduría o por otras entidades por infracción a otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 78. Si en concepto del Tribunal existe mérito suficiente para determinar la presunta violación de normas de carácter penal, civil o administrativo, simultáneamente con la instrucción del proceso disciplinario, el Tribunal comunicará lo pertinente a las autoridades respectivas.

Artículo 79. *Reserva del proceso disciplinario.* El proceso disciplinario está sometido a reserva. Solamente podrá ser examinado por el implicado y su defensor.

Del proceso disciplinario no se expedirán copias, salvo cuando estas sean necesarias para sustentar un recurso o ejercer el derecho de defensa o sean requeridas por autoridad competente.

CAPÍTULO VIII

De las sanciones

Artículo 80. Contra las faltas a la Ética Profesional, valoradas de acuerdo con su gravedad o con la reincidencia en las mismas, proceden las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión en el ejercicio profesional hasta por seis meses;
- d) Suspensión en el ejercicio profesional hasta por cinco años.

Artículo 81. Las sanciones de suspensión en el ejercicio profesional solamente podrán imponerse por el Tribunal Nacional Deontológico profesional de Terapeutas Psicosociales.

Artículo 82. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Fernando Tamayo Tamayo,
Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La profesión de Terapias Psicosociales es el conjunto de procesos habilitadores para el cambio con visión holística, enfoque psicosocial comprensivo, orientado a la solución de problemas psicosociales a través de dos metapropósitos:

Rehabilitación psicosocial autogestionada, sustentable y sostenible de sistemas psicosociales, víctimas de eventos catastróficos en situación de trauma y discapacidad psicosocial.

Construcción de habilidades psicosociales para la vida:

Gestión del Riesgo

Gestión del Bienestar

Campo de aplicación del Profesional en Terapias Psicosociales.

1. Resiliencia y seguridad humana

En este campo de aplicación se trabajará con sistemas psicosociales que han sufrido el impacto de un evento catastrófico de origen natural o antrópico, que se encuentran en trauma y discapacidad psicosocial y con sistemas psicosociales vulnerables expuestos a riesgos de origen natural o antrópico.

Las asignaturas que se cursan como línea de profundización son

1.1. Resiliencia

1.2. Proyecto de vida y autoestima

1.3. Seguridad humana

La Comisión para la Seguridad Humana se creó en enero del 2001, como respuesta al llamamiento realizado por el Secretario General de la ONU en la Cumbre del Milenio de 2000, para lograr un mundo “libre de necesidad” y “libre de miedo”.

La seguridad humana es un nuevo paradigma que pretende responder a la complejidad e interrelación de las amenazas a la integridad de los seres humanos, inherentes al avance de la civilización que tenemos.

Desde este campo de aplicación se puede trabajar con comunidades, grupos, familias y personas afectadas por: Violencia intrafamiliar, social, política, conflicto armado, reinserción, desmovilización, desplazamiento forzoso, migraciones, abuso sexual, consumo de sustancia psicoactivas, todas aquellas donde se vea amenazados los derechos humanos de las personas, terremotos, inundaciones y en general en todas aquellas situaciones producto de un evento catastrófico.

Lugares donde podría evidenciarse este campo de aplicación: ONG, OG, alcaldías mayores, locales y municipales y demás instituciones que estén destinadas al servicio de la comunidad.

2. Cuidados paliativos

En este campo de aplicación se trabaja con personas y familias como sistemas psicosociales, afectadas por problemáticas asociadas a enfermedades crónicas y terminales.

Las asignaturas que se cursan como línea de profundización.

2.1. Enfermedades catastróficas / calidad de vida

2.2. Tanatología / autoduero

2.3. Consejería familiar en cuidados paliativos

Y allí se puede trabajar en el acompañamiento de comunidades, grupos, familias y personas afectadas por enfermedades terminales, VIH, SIDA, cáncer y todas aquellas asociadas a la salud de los sistemas psicosociales que afecten significativamente su vida, la de su familia y su contexto.

Lugares donde podría evidenciarse este campo de aplicación: Secretarías de salud, hospitales, clínicas, IPS, EPS, consultorios particulares, entre otros.

3. Campo de aplicación: Geriatría

El acompañamiento desde terapias psicosociales a las personas de la tercera y cuarta edad o adultos mayores, se basa en el reconocimiento de una población en crecimiento a nivel local, regional y global con unas características específicas y cuyo contenido versa sobre “las pérdidas” tales como el deterioro progresivo de su salud física y mental, la pérdida de sus compañeros y amigos, pérdida de sus capacidades y competencias. Lo anterior sumado a un esquema social actual marcado por la velocidad, la rapidez y el cambio.

El profesional en terapias psicosociales podrá trabajar con estos sistemas psicosociales los procesos de aceptación y adaptación, acompañando en la construcción de un plan de vida con sentido.

3.1. Gerontología / calidad de vida

3.2. Manejo del tiempo libre / visita domiciliaria

3.3. Consejería familiar en geriatría

Es así, que en este campo de aplicación se podrá trabajar con el Adulto mayor y su familia. Proyecto y sentido de vida. Resiliencia, potencialidades y capacidades entre otros aspectos.

Lugares donde podría evidenciarse este campo de aplicación: Hogares geriátricos, instituciones de protección al adulto mayor, instituciones de salud, OGs, ONGs, entre otros.

4. Campo de aplicación: Comunicación

La comunicación es definida como *el intercambio de sentimientos, opiniones, o cualquier otro tipo de información mediante habla, escritura u otro tipo de señales*”. Todas las formas de comunicación requieren un *emisor*, un *mensaje* y un *receptor*.”.

Es el mediador entre los seres humanos acerca o aleja, crea redes o las destruye, declara la guerra o hace la paz. No se vive una vida humana si no hay comunicación.

En este campo de aplicación, el profesional en terapias psicosociales trabajara con sistemas psicosociales con problemas en la comunicación y los problemas que se generan a partir de la situación entre ellos el estrés. Se complementa esta área con aprendizaje sobre la gerencia de proyectos sociales.

Las asignaturas que corresponden a esta línea de profundización son:

4.1. Técnicas de comunicación social

4.2. Resolución de conflictos

4.3. Gerencia de proyectos sociales

Por esto podrá trabajar con comunidades, grupos, familias y personas afectadas por estrés en resolución de conflictos, relaciones interpersonales, habilidades sociales.

Lugares donde podría evidenciarse este campo de aplicación: Instituciones educativas públicas y privadas, empresas, organizaciones y en general en todos aquellos contextos donde se desea realizar gestión del riesgo del estrés o gestión del bienestar en cuanto a la comunicación asertiva y fortalecimiento de la calidad de vida de los miembros de la Institución.

Especificaciones del Programa

Se entiende lo psicosocial como la visión integradora del sujeto con los otros en un contexto complejo, donde lo integrador hace referencia a las interacciones e interrelaciones entre sus componentes. Es un nuevo cuerpo de conocimientos que se plantea más allá de la yuxtaposición de la sociología y la psicología, es transitar por las fronteras disciplinares constituyéndose en un concepto emergente.

Desde este planteamiento se observa, lee, analiza, interpreta, comprende y actúa sobre los problemas psicosociales a fin de transformar las realidades complejas.

Los problemas psicosociales son el objeto de estudio del profesional en terapias psicosociales.

La población sujeto de atención e intervención se identifica como un sistema psicosocial (sociedad, comunidad, grupo, familia, persona) que ha sido afectado por el impacto de un evento catastrófico, y su metapropósito es la Rehabilitación Psicosocial.

Cuando el metapropósito es la construcción de habilidades psicosociales para la vida, la población sujeto de atención e intervención puede ser cualquier sistema psicosocial en situación de vulnerabilidad frente a un determinado riesgo y sistemas psicosociales que una vez superada la situación provocada por el evento catastrófico o superada la situación de riesgo, busque mejorar sus relaciones de vida, medios de vida, condiciones de vida y nivel de vida.

El Profesional en Terapias Psicosociales, por sus características especiales lo hacen idóneo y competente en:

- La tarea de avanzada, posterior a la ayuda humanitaria o a la atención en crisis en poblaciones afectadas por un evento catastrófico de origen natural o antrópico.

- El reconocimiento de los problemas psicosociales, la vulnerabilidad y el riesgo frente a los eventos catastróficos producidos por el hombre o la naturaleza. Igualmente reconocer la necesidad de los sistemas psicosociales en la búsqueda de la calidad de vida.

- El plantear metodológicamente el acompañamiento a mediano y largo plazo a las poblaciones afectadas por un evento catastrófico de origen natural o antrópico en procura de alcanzar la rehabilitación psicosocial auto gestionada, sostenible y sustentable. El trabajo preventivo como gestión del riesgo y el trabajo promocional y prospectivo en la consecución de unas mejores condiciones, relaciones, medios y nivel de vida.

En síntesis, su quehacer profesional está orientado a dos metapropósitos

1. La rehabilitación psicosocial

2. La construcción de habilidades psicosociales para la vida desde:

- La gestión del riesgo

- La gestión del bienestar

FUNDAMENTACIÓN DEL PROFESIONAL EN TERAPIAS PSICOSOCIALES

Basada en el enfoque psicosocial y en el Modelo psicosocial emergente (Medina, 2011), el cual representa otra forma de observar, analizar, interpretar, comprender y actuar frente a los problemas psicosociales a fin de contribuir en la transformación de las realidades complejas de personas, familias, grupos, comunidades y sociedades que los viven, desde una visión integradora del sujeto con los otros en un contexto complejo. La fundamentación teórica está dada por tres perspectivas, la epistemológica, la ontológica y la metodológica, que le otorgan identidad y sustento al profesional en Terapias psicosociales:

- Perspectiva epistemológica

La configuración se da a partir de los aportes que se identifican en las ciencias de la complejidad, específicamente desde la teoría de las catástrofes por un lado y por otro del método fenomenológico, más específicamente desde el enfoque existencialista, complementándose con aproximaciones de los enfoques sistémico, del construccionismo social, crítico social y la teoría de las capacidades todo enmarcado en una reflexión humanista¹.

Las ciencias de la complejidad, desde la teoría de las catástrofes.

El abordaje del impacto de los eventos catastróficos, el análisis de sus efectos, la gestión del riesgo y la rehabilitación de los sistemas psicosociales afectados, se hace desde la teoría de las catástrofes enunciada por R. Thom².

De acuerdo con la teoría de las catástrofes, en el desarrollo de cualquier sistema se pasa por etapas de reestructuración, de cambios bruscos, durante los cuales se realiza un reagrupamiento de fuerzas y se reorganiza el equilibrio.

Estas etapas se caracterizan por un temporal predominio de una de las fuerzas, lo que conduce a la destrucción de la estructura anterior, para luego dar paso a una armonización donde se restablece el equilibrio y emerge un nuevo sistema con una estructura, una cualidad y funcionalidad diferente.

Cuando se habla de afectación cualitativa, estructural y funcional se está hablando de cambio o transformación. Existen diferentes definiciones de transformación, pero siguiendo la teoría de las catástrofes, que nos enmarca; se entenderá por transformación el fenómeno de discontinuidad en una secuencia de sucesos de un sistema, de tal magnitud que es irreversible y que lo hace diferente, es decir emerge un nuevo sistema. El cambio es el fenómeno por medio del cual el futuro invade las vidas de los seres humanos.

Hablar de procesos de cambio o transformación, es hacer referencia a todas las actividades dirigidas al acompañamiento de un sistema, para que adopte exitosamente nuevas actitudes y sea capaz de plantearse un nuevo plan de vida, posterior a un evento catastrófico. Precisamente en este planteamiento se apuntala el pilar metodológico del modelo psicosocial emergente: “actuar para transformar” a través de la atención e intervención psicosocial. Proceso que ingresa al sistema psicosocial afectado buscando generar equilibrio o armonía.

De otra parte y aprovechando el cambio en el orden funcional, se orienta en una acción que va mas allá de la sobrevivencia como lo es la aceptación y la adaptación, también la búsqueda de una vida plena con calidad (ser útil a sí mismo y a la sociedad), con un valor agregado, esto es, el aprendizaje dinámico para el manejo de situaciones catastróficas futuras; es decir crear y desarrollar competencias que le permitan mantenerse en la zona del pliegue de cúspide³ hasta no sentir afectación por las catástrofes, en otras palabras, estar en un proceso de aceptación – adaptación – rehabilitación permanente, en otras palabras ser resiliente, es decir, lograr ser un sistema complejo adaptativo (CAS).

Los planteamientos desde las ciencias de la complejidad y dentro de estas la teoría de las catástrofes, permiten visualizar la realidad multidimensional y multicausal para conocer, investigar e intervenir en diversidad de escenarios psicosociales que se circunscriben en dinámicas temporales y espaciales donde ocurren las catástrofes producidas por el hombre y la naturaleza. Este es el contexto para diseñar intervenciones con y para el sujeto en interacción con las realidades socioculturales con los cuales se vincula y participa el indi-

¹ MEDINA M. V. “Modelo psicosocial emergente”, en proceso de publicación. Universidad Antonio Nariño. Colombia 2010.

² RENÉ Thom, matemático francés, enunció la teoría de las catástrofes, en el libro “Estabilidad Estructural y Morfogénesis” en 1972.

³ ZEEMAN, 1974, “La máquina de catástrofe” citado por SANTOS, L.M. “teoría de las catástrofes”. 1990. Política y sociedad. 5. Pp. 107-117.

viduo y el grupo, desde una postura trascendente, reflexiva y crítica. Desde allí se construyen las formas de actuar para transformar que se traducen en la atención y la intervención psicosocial cuya meta es el desarrollo de la autonomía, la autogestión, el empoderamiento y la sostenibilidad y sustentabilidad de los diferentes sistemas afectados.

Método fenomenológico: fenomenología existencialista.

El contenido de la propuesta de la fenomenología es que “la experiencia del mundo que tienen las personas es el resultado de la interacción (relación) entre la materia cruda del mundo y las facultades mentales de las personas⁴. Al decir de Heidegger “mi mundo siempre está centrado alrededor del lugar y el tiempo en el que me encuentro, siempre estoy aquí y no allá y siempre estoy ahora y no entonces”⁵.

La fenomenología permite una aproximación comprensiva del sistema psicosocial, su vivencia y el significado que le otorga a ella, lo cual permite configurar una forma de actuar coherente y acorde a sus necesidades a fin de transformar la realidad humana producto del impacto del evento catastrófico.

Dado que la experiencia del impacto del evento catastrófico afecta la existencia de un sistema psicosocial, se hace necesario realizar una aproximación compresiva de la realidad humana resultante.

Es así como el abordaje del problema filosófico-antropológico planteado se hará desde el enfoque existencialista, en cuya propuesta se identifica el modelo psicosocial emergente en razón a que el interés de estudio tiene en el centro al ser humano sufriente víctima de eventos catastróficos.

Dentro de los planteamientos del existencialismo y por los cuales se visualizan puntos de encuentro con el modelo psicosocial emergente están:

El cuestionamiento de todo tipo de ideologías totalitarias y rígidas; el valorar las verdades personales y temporales y la forma como cada quien enfrenta la vida.

El interés por el ser humano en su Ser, frente al mundo y a la vida, el cómo surge, el cómo deviene. El centrarse en el estudio de la experiencia. El reconocer a la existencia sobre la esencia.

El valorar la acción sobre el pensamiento y la presencia sobre la ausencia, la realidad aquí y ahora. El reconocer que la experiencia se tiene a través de los sentidos en los aspectos biológicos y físicos; los aspectos sociales y culturales; los aspectos psicológicos y relacionales; aspectos espirituales y trascendentes como la búsqueda de sentido.

El de reconocer en lo indefinido la posibilidad de crecer y desarrollarse, de ampliarse o modificarse, el ver que la incertidumbre permite descubrir potencialidades en contraste con lo definido que al ya tener un “fin” no tiene posibilidades.

El ver en la “angustia”⁶ un motor de cambio y desarrollo, ya que gracias a ella se escapa de la mediocridad. La angustia es la respuesta normal a “los hechos fundamentales de la vida” la muerte, la finitud, el temor de elegir y renunciar, el reconstruirse permanentemente. En la importancia de dar preferencia a las preguntas sobre las respuestas y a los dilemas más que a las soluciones, al riesgo y la incertidumbre más que a la certeza y la seguridad, así que entonces la visión del ser humano dentro del modelo psicosocial emergente desde la perspectiva existencialista es por mucho optimista, plena de oportunidades, no es más que una invitación a vivir la vida con pasión, intensidad y compromiso.

Ahora bien, ¿Qué es existir? O ¿Qué es la existencia?, según Heidegger, la experiencia humana y la conciencia intencional pueden ser sinónimos de existir “...en estos términos, implica darme cuenta de que soy; es estar consciente de que se es, esto significa que si yo no me percato de mismo fenomenológicamente no lo soy.... La existencia desde el punto de vista fenomenológico es conciencia, en la medida que me doy cuenta soy... ser, existir y conciencia pueden considerarse sinónimos. Para Ser en el sentido fenomenológico-existencial es necesario estar consciente. El Ser es porque se da cuenta de que es”⁷. Existir es emerger, trascender de la situación inmediata.

De acuerdo con el anterior planteamiento, diferentes autores del existencialismo⁸, “aproximadamente” consideran de la existencia que:

La existencia es elección, es libertad, existir es elegirse.

La existencia es estar “arrojado”, es incontrollable, es contingente no hay un plan previo, se está sometido a la influencia de diferentes factores en el orden biológico, social, cultural a los que no es posible elegir, lo que sí se puede elegir es la actitud hacia ellos.

La existencia es temporal, espacial, solo ocurre en el aquí y el ahora, en permanente movimiento no lineal.

La existencia ocurre en el presente hacia el futuro, es un proceso no un estado. El ser humano es un proyecto.

La existencia es y está limitada por la finitud y la mortalidad. La existencia es relación con otros y con el mundo. Al hacer conciencia del riesgo y la amenaza, existir es cuidar al ser. Existir es sinónimo de sentir.

Las siguientes preguntas en esta reflexión son ¿En donde se existe?, ¿Qué es el mundo?, ¿Cuál es la realidad donde se da la existencia?

⁴ MARTÍNEZ, Y. “Filosofía existencial para terapeutas”. Ediciones LAG. México. 2009

⁵ HEIDEGGER, M “el ser y el tiempo” Fondo de cultura económica. Colombia.1998

⁶ GARCÍA AMILBURU, M. “El concepto de la Angustia, 150 años después”. THÉMATA. REVISTA DE FILOSOFÍA. Número 15. 1995. Universidad de Sevilla

⁷ Citado en MARTÍNEZ, Y, “filosofía existencial.” ediciones LAG. México. 2009. Página 157-158.

⁸ Se hace referencia a S. Kierkegaard, F. Nietzsche, M. Heidegger, E Husserl, J.P. Sartre.

Para aproximarse al tema se consultaron algunos autores, entre ellos, E. Husserl, quien plantea como premisa que cada quien construye su realidad o mundo a partir de la experiencia directa de un fenómeno⁹, en una construcción subjetiva que implica un significado para su propia existencia. A este tipo de estudio se cataloga como “Fenomenología existencial” cuyo “foco de interés es la experiencia del ser humano con sus potencialidades y limitaciones como ser-en-el-mundo” (Martínez 2009).

En esta misma línea otro autor dice que lo que llamamos “realidad”, es lo que se experimenta por cada persona como real, vinculado a un proceso mental en general y en particular a los procesos de construcción de significado. (Spinelli 2003).

Para Husserl, el conocimiento del mundo se da a través de dos formas, la primera como la “captación intuitiva” el noema, es decir, “un conocimiento directo aunque incompleto a través de los sentidos”¹⁰(el que)¹¹⁻¹² puede ser compartido con otros, la segunda es la “integración significativa” la noesis, el acto seguido y se da a partir de la síntesis de lo viejo con lo antiguo, construyendo así un nuevo significado que la persona le asigna, (él como) es totalmente particular¹³.

Todos somos similares como seres-en-el-mundo, pero cada persona constituye una experiencia particular, única, irrepetible y difícil de compartir. Según Spinelli “la realidad es fenomenológica y como tal permanece abierta a una multiplicidad de interpretaciones”, al respecto diremos que mas que interpretaciones, se dan significados influenciados, por variables temporo-espaciales, de religión, de cultura, de política y de lenguaje.

En síntesis la propuesta de la fenomenología es “la experiencia del mundo que tienen las personas es el resultado de la interacción (relación) entre la materia cruda del mundo y las facultades mentales de las personas. (Martínez 2009). Al decir de Heidegger “mi mundo siempre está centrado alrededor del lugar y el tiempo en el que me encuentro, siempre estoy aquí y no allá y siempre estoy ahora y no entonces”¹⁴.

Ahora bien, frente al modelo psicosocial emergente, esta perspectiva permite reconocer que el evento catastrófico adquiere un significado particular para cada ser humano y este hecho se capta

en la metodología de la atención e intervención psicosocial dentro de la historia psicosocial, que a su vez hace evidente que la actuación sobre el sistema psicosocial es particular y no se basa en la inferencia, dado que parte de la aproximación descriptiva y detallada del fenómeno, así como del impacto del evento sobre el sistema psicosocial. Por otra parte, esta perspectiva sustenta el proceso de resignificación y reconstrucción del horizonte vital, el sentido de vida y el proyecto de vida que es justamente lo que se propone la rehabilitación psicosocial.

En cuanto a la reflexión sobre la libertad-responsabilidad del ser humano en el proceso de resignificación y reconstrucción, como problema filosófico – antropológico, se parte de las consideraciones de F. Nietzsche, en cuanto a la identificación que hace de los valores totalizantes creados e impuestos, que considera están en oposición a la vida pensando en promociones o recompensas más allá de este mundo y en ese ser humano “decadente” e incapaz que deja en un “ser superior” el curso de su vida, para proponer el concepto del “*ubermensch*” - el superhombre, al que describe como aquel que alcanza la libertad y se hace autónomo, pero no la libertad para dominar a los demás, sino la libertad de tener un autodomínio, lo que lo identifica.

El hombre poderoso que propone Nietzsche es como Zaratustra el personaje de su libro¹⁵ que no causa dolor ni sufrimiento, por el contrario, ofrece como regalo su sabiduría, su conocimiento y lo ofrece porque él tiene suficiente, rebosa en él, no lo hace como un acto de caridad.

Este ultra hombre “ratifica la vida, ama su vida y su destino” al punto que si tuviera la oportunidad de vivir su vida una y otra vez sin modificarla, la tomaría. En el planteamiento del “eterno retorno”, invita a reflexionar como cada ser humano construye su vida en libertad y elige construirla de esa manera y es responsable de esa construcción al punto de reconocerla como su “obra” y la ama y se regocija en ella al punto que está dispuesto a vivirla una y otra vez sin modificarla. En síntesis el hombre que propone Nietzsche, ama su destino, acepta el sufrimiento y lo convierte en arte y belleza.

En este orden de ideas y siguiendo a Heidegger quien reflexiona sobre lo que denominó “la inquietud existencial”, se identifican los aspectos de, ser-para-la-muerte y el ser “arrojados al mundo”, en el primero reconoce la finitud y la muerte como un hecho inexorable al que se ve abocado el ser humano y lo describe como el momento cuando se cierran las posibilidades y ya no habrá un *Da-sein*, “cuando lo que estoy siendo dejara de ser”. El segundo aspecto, el haber sido “arrojados al mundo, en el sentido de que no elegimos venir a este mundo, ni las condiciones a las que llegamos. Estos son los dos hechos que considera son

⁹ Fenómeno se refiere a aquello del mundo tal y como lo experimentamos.

¹⁰ Dependiendo de la perspectiva que se tenga, no es posible ver la realidad total. Es el caso del cubo o de una moneda que no se pueden ver todas sus caras a la vez.

¹¹ Es el Que, hacia el que se dirige y focaliza la atención.

¹² LÉVINAS. E. “ética como filosofía primera” Revista de filosofía. A parte Rei 43. Enero – 2006. Consulta <http://serbal.pntic.mec.es/AParteRei/>

¹³ http://www.educajob.com/xmoned/temarios_elaborados/filosofia/La%20fenomenologia%20de%20Husserl.htm Losada. 1941

¹⁴ HEIDEGGER, M “el ser y el tiempo” Fondo de cultura económica. Colombia.1998

¹⁵ NIETZSCHE, Friedrich. “Así habló Zaratustra”. Grupo editorial ÉXODO. México. 2003

el origen de la angustia del ser humano, al mismo tiempo son fuente de sentido de vida y de libertad. Si bien es cierto, al ser “arrojados” al mundo no podemos elegir las circunstancias que rodean nuestra llegada, como: país, familia, raza, estrato socioeconómico, o las condiciones de tiempo o de permanencia, si tenemos al alcance un abanico de posibilidades entre las que podemos elegir como ser frente a las circunstancias que vivimos y eso es libertad; libertad para construir un presente y un futuro; libertad para elegir los significados que le damos a nuestra existencia; “elijo la forma como respondo a las circunstancias que me tocó vivir y con ello elijo como me construyo”.

En esta misma línea se encuentra otro filósofo del existencialismo J.P. Sartre, quien partiendo de la afirmación “la existencia precede a la esencia” construye su posición y su afirmación por la libertad, pues al reconocer la precedencia de la existencia, está reconociendo la libertad del ser humano para ser lo que decide ser. Es decir que cada persona se va construyendo en el proceso de existir, significa también que el ser humano es responsable de lo que llega a ser.

No se puede “culpar” al otro por lo que sé es.

Si bien el ser humano es libre para elegir lo que quiere ser, esa libertad no es una libertad sin límites, pues no sería libertad, dado que se conoce de la libertad solamente a través de la experiencia de los límites, por ejemplo la imposibilidad de no elegir.

La libertad implica responsabilidad, cada ser humano responde ante su propia existencia, “así que quienes somos, es nuestra responsabilidad”. Para Sartre la libertad individual implica también una responsabilidad hacia los otros y con los otros, “cada elección que hacemos nos crea no solo a nosotros mismos, sino que va creando un mundo particular”.

He aquí la base de la propuesta de la rehabilitación psicosocial, de la gestión del riesgo y de la gestión del bienestar.

El último aspecto a tratar del problema filosófico - antropológico es el que tiene que ver con la relación con el “otro”.

Pero ¿Quién es el “otro”? ¿en la experiencia del evento catastrófico, qué significado tiene el “otro”? ¿en el proceso de resignificación y reconstrucción del impacto de un evento catastrófico que rol tiene el “otro” y cual el del sujeto con el “otro”? ¿Quién soy cuando estoy con “otro”?

Desde la perspectiva fenomenológica planteada por Husserl, se experimenta al “otro” como el “no – yo” como resultado de una conciencia reflexiva del “yo”. Considera que todos los seres humanos son “seres – en – el – mundo”, lo que implica que todos comparten el experimentar al mundo, a nosotros mismos y al otro.

Estamos en un mundo de objetos y de sujetos, es decir no estamos solos, estamos con “otros”, Heidegger lo enuncia como “*mitsein*”, “*un ser con*

otros”, con otros que también fueron “arrojados” y que nos contrastan, nos ponen en situación de elección e incertidumbre. No puede ser de modo diferente, si el otro no existe, cómo podríamos saber de nuestra existencia, cómo naceríamos, cómo sería nuestra vida sin los otros, no habría proyectos, solo vacío. No se puede entender la humanidad en el aislamiento, el “*ser-con*” es la característica del “*ser-ahí*”, del *Dasein*.

Otra cosa es como sean esas relaciones interpersonales, el amor, la indiferencia, el conflicto, la ausencia son formas de relación. El *ser-con* deja huella, comparte y se comparte, esa es la razón de ser-con. Es la relación con personas y no con objetos útiles, que es en lo que convertimos a las personas, con las que nos relacionamos solo a través de un interés. Es reconocer en el otro a una persona única e irrepetible por sus característica ónticas. El otro es la instancia por la que se establece para el sujeto una génesis a partir de la cual es posible un orden temporal, es decir, para que yo esté aquí, requiero que el otro este allá, para que sea mi referente, mi punto de apoyo, sin el otro apenas soy.

El aporte del enfoque sistémico al modelo psicosocial emergente tiene que ver con la identificación y caracterización de las poblaciones sujeto de atención e intervención psicosocial; la visión del profesional al analizar la problemática que afecta al sistema psicosocial, la comprensión del impacto del evento catastrófico y las propuestas para enfrentar, superar y construir un nuevo proyecto. Igualmente aporta la visión de la integralidad, (como otro elemento de complejidad), totalidad y construcción interactiva que lleva a concebir el sujeto de manera holista en interacción con otras personas, con la sociedad y la naturaleza. En este proceso participa la totalidad, el contexto, las interacciones, los eventos, circunstancias y causas que se desencadenan los hechos de vida.

El empoderamiento y la libertad del ser humano se apuntalan desde el enfoque de las capacidades, siguiendo al autor de la misma Amartya Sen, “las capacidades son elementos constitutivos del propio bienestar; la capacidad es la habilidad o el potencial del individuo para hacer algo”¹⁶.

La capacidad para funcionar le permite a la persona elegir una forma de vida. Al tener la opción para elegir tiene libertad. Es clara la identificación de este enfoque con los metapropósitos del programa.

Por último, el enfoque humanista, dado que pone en el centro al ser humano, su dignidad y el reconocimiento de sus potencialidades, su creatividad y su capacidad para transformar el mundo y construir su propio horizonte.

Ahora bien, a los estudiantes del programa académico de Terapias psicosociales “se les cultivará en el humanismo” de acuerdo con lo que propone Nussbaum, (2005 pág. 19), en tres aspectos funda-

¹⁶ SEN, Amartya K. “Nuevo examen de la desigualdad”. Madrid. Editorial Alianza.1999

mentales que han de caracterizar al ser humano del mañana; la habilidad para realizar un examen crítico de sí mismo y de las tradiciones y costumbres, es decir, que utiliza la razón que exige coherencia y justificación, en la continuidad de una cotidianidad impuesta en la observación de los derechos humanos y la solidaridad¹⁷.

En segundo lugar, cultivar la humanidad en la capacidad de reconocer como iguales a todos los seres humanos sin distingo de religión, partido político, color de piel o lugar de nacimiento, es decir de reconocerse a través del otro y ser capaz de vincularse mediante lazos de solidaridad¹⁸.

La tercera habilidad tiene que ver con la capacidad de imaginar estar en el lugar del otro, ser lector de su historia, comprender sus emociones, deseos y anhelos; en otras palabras “entender el mundo desde el punto de vista del otro” lo cual es definitivo para entender el juicio del otro la interpretación y los significados, la intención del otro, en resumen “descifrar significados mediante la imaginación”¹⁹.

Con lo anterior se busca que el estudiante construya su libertad y la asuma con responsabilidad.

Los aportes expuestos permiten reflexionar sobre los presupuestos epistemológicos que enmarcan el programa de Terapias psicosociales tales como:

Comprender la multidimensionalidad del impacto del evento catastrófico.

Comprender la complejidad emergente de las interrelaciones en términos de “impacto”, entre un evento catastrófico y un sistema psicosocial.

Reconocer y comprender la capacidad del sistema en estado inarmónico para alcanzar un equilibrio y la posibilidad de convertirse en un sistema complejo adaptativo, es decir, en un sistema que aprende a partir de su experiencia.

Cómo actuar e intervenir sobre una complejidad emergente en estado inarmónico.

Cómo construir un futuro sostenible, sustentable y autogestionado por sistemas psicosociales víctimas de eventos catastróficos.

La existencia del ser humano frente al evento catastrófico.

La libertad–responsabilidad de reconstruirse después del evento catastrófico.

La relación con el Otro.

• La perspectiva ontológica

El objeto de estudio, es el problema psicosocial con los siguientes ejes referenciales:

La explicación y comprensión de los problemas psicosociales.

La actuación sobre los problemas psicosociales.

El dominio y aprovechamiento del conocimiento de los problemas psicosociales.

La comprensión de los problemas psicosociales, tiene que ver con dar sentido a las situaciones, los fenómenos y los procesos que conforman una realidad en un sistema psicosocial afectado por un evento catastrófico.

Los componentes de un problema psicosocial son:

Un sistema psicosocial,

Un evento catastrófico y

El impacto, resultado de las interrelaciones e interacciones entre el sistema psicosocial y el evento catastrófico.

La comprensión de los problemas psicosociales, tiene que ver con el estudio de las situaciones, los fenómenos y los procesos que conforman una realidad en un sistema psicosocial afectado por un evento catastrófico.

Ahora bien, los problemas psicosociales conciernen exclusivamente al ser humano en una situación particular, como lo es el afrontar un evento catastrófico.

• Perspectiva metodológica

La metodología propuesta por el modelo hace referencia a los modos de actuar e intervenir para transformar la realidad humana frente a un evento catastrófico. Constituye la organización secuencial e interdependiente de etapas, procesos y acciones para atender e intervenir a un sistema psicosocial impactado por un evento catastrófico.

La perspectiva metodológica aporta al programa académico de pregrado Terapias psicosociales, la estructuración y funcionabilidad de los modos de actuación profesional del terapeuta psicosocial a través de:

Programas de atención e intervención psicosocial cuyo metapropósito sea la rehabilitación psicosocial autogestionada, sustentable y sostenible para sistemas psicosociales víctimas de eventos catastróficos.

Programas de atención e intervención psicosocial cuyo metapropósito sea la construcción de habilidades psicosociales para la vida desde la:

Gestión del riesgo para sistemas psicosociales en situación de vulnerabilidad.

Gestión del bienestar para sistemas psicosociales que desean alcanzar futuros ideales en el mejoramiento de la calidad de vida.

Los programas de atención e intervención psicosocial deben cumplir con las siguientes condiciones:

Han de ser participativos y constructivistas, basados en la investigación acción participativa (IAP).

Enfoque de DDHH y DIH.

Enfoque de empoderamiento, como una forma de contrarrestar el asistencialismo y el paternalismo estatal.

¹⁷ NUSSBAUM, M “El cultivo de la humanidad” Editorial Paidós. Barcelona. 2005. Pág. 36.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.

Enfoque de resiliencia.
Enfoque de potencialidades y capacidades.
Enfoque evolutivo.
Enfoque de género e interculturalidad.
Autogestionado, sustentable y sostenible.
Con enfoque en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Orientado a la construcción de proyectos productivos.

Intervención eco-relacional-sistémica-terapéutica.

ESTADO DE LA FORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN ÁREA DEL PROGRAMA, Y DE LA OCUPACIÓN PROFESIONAL ARTE U OFICIO, CUANDO SEA DEL CASO, EN LOS ÁMBITOS NACIONAL E INTERNACIONAL

Ámbito nacional

Los eventos catastróficos de origen natural o antrópico que suceden en cualquier lugar del mundo producen sobre las poblaciones afectadas, impactos de magnitud variada cuya lectura, interpretación, comprensión y actuación, sobrepasan la unidimensionalidad disciplinar y profesional. Estos requerimientos se hacen evidentes desde el primer momento, cuando se realiza la ayuda humanitaria.

Una vez que la ayuda humanitaria cumple su labor se inicia el proceso de reconstrucción, donde es aún más importante la multidisciplinariedad en el trabajo de atención e intervención. Así los equipos han de incluir según sea el caso a geólogos, ingenieros, profesionales de ciencias de la salud y ciencias sociales, entre otras, porque en estas situaciones se requiere de una mirada amplia, abierta, integradora y humana entendida como la capacidad de descubrir al otro, de comprenderlo en la concepción que tiene del mundo, de sus intereses, de su ideología, de sus potencialidades, de sus necesidades, incluidas aquellas que tienen que ver con el cambio en todas las esferas de su cotidianidad. Este es el punto de partida del programa académico de Terapias psicosociales en su propuesta novedosa y única en el país.

Desde el concepto de lo “psicosocial” en países como Canadá, Inglaterra, Portugal, EEUU, Venezuela entre otros, existen programas académicos en el nivel de pregrado con orientación profesional y ocupacional similares a la propuesta del programa de Terapias psicosociales. A continuación una muestra:

OFERTA DE PROGRAMAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Institución	Programas ofrecidos	Variables de comparación
Universidad Anglia Ruskin (UK).	Estudios psicosociales BA (hons.)	Este pregrado interdisciplinario combina el enfoque en el individuo encontrado en la psicología y el psicoanálisis con los amplios intereses culturales de la sociología. Con esto se busca desarrollar un entendimiento completo del comportamiento humano con aplicaciones prácticas especiales en amplio rango de áreas. El pregrado dura tres años donde se tiene cursos nucleares y cursos electivos que permiten enfocar la carrera a la preferencia del estudiante. Los cursos permiten abordar y profundizar el conocimiento del individuo, del mundo social y la relación entre ellos, las áreas de estudio incluyen sexualidad, deseo y género, manejo y cambio social, crimen y control social, violencia, salud y enfermedad, racismo, identidad cultural, biología y conductismo y desarrollo humano.

Institución	Programas ofrecidos	Variables de comparación
Universidad de Birkbeck (Inglaterra).	Departamento de estudios psicosociales	El departamento fue establecido en el año 2000 con el objetivo de unir a psicólogos, psicoterapeutas y a teóricos sociales y culturales, con el objetivo de entretener los intereses psicológicos y sociales unido fuertemente con la teoría psicoanalítica, la teoría social y las metodologías cualitativas críticas. En la actualidad el departamento de estudios psicosociales brinda educación a nivel de pregrado (BSc en estudios sociales o equivalente), maestría en estudios psicosociales y doctorado en estudios psicosociales. http://www.bbk.ac.uk/sps/our_courses/ Las materias que los estudiantes de pregrado deben tomar se centran en analizar los contextos psicológicos y sociales del ser humano, sus procesos de desarrollo y socialización, las problemáticas sociales, de conflicto social, justicia social y acción comunitaria. http://www.bbk.ac.uk/sps/our_courses/taught/bsc_socialscience
Universidad de Quebec en Montreal (tiene equivalencia con BSA)	Intervención psicosocial	Es un programa que busca desarrollar las habilidades de comunicación y de intervención con los individuos y con los grupos sociales. Dentro de las áreas de conocimiento que deben estudiar los estudiantes están la comunicación interpersonal, teorías psicopsicológicas de intervención, entrenamiento en animación, desarrollo psicosocial del adulto, relaciones humanas y conflicto, trabajo de calle y trabajo social, acción social entre otros. Las materias ofrecidas por la Universidad de Quebec en Montreal tiene gran similitud con las materias y los objetivos de la carrera de Terapias psicosociales de la UAN ya que buscan un entrenamiento integral del estudiante para que comprenda tanto las bases psicopsicológicas del ser humano como las variables complejas que se presentan en la intervención de poblaciones afectadas por problemas psicosociales.
Escuela profesional de tecnología psicosocial de Porto. (Portugal).	Técnico en apoyo psicosocial	Fundada en 1992 para promocionar la salud, pretende ayudar a los jóvenes, las familias y a la integración social y comunitaria, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Los estudiantes que toman esta carrera serán profesionales calificados para promover, autónomamente o en equipos interdisciplinarios el desarrollo psicosocial de grupos y comunidades en el campo social y de la salud, así como de la intervención social y comunitaria. Al completar su entrenamiento el profesional será capaz de: Identificar, diagnosticar, analizar y evaluar los diferentes campos, contextos, situaciones, problemas y comportamientos sobre los cuales sea necesario intervenir. Planear, organizar, desarrollar y evaluar programas, proyectos, acciones y actividades que respondan a las necesidades diagnosticadas. Identificar recursos disponibles o crear nuevas soluciones para las problemáticas encontradas. Intervenir junto con los grupos, comunidades y poblaciones con necesidades específicas, promoviendo el desarrollo personal y socio comunitario. Planear, organizar y promover actividades de carácter educativo, cultural, social, lúdico-pedagógico y socio-terapéutico en contextos institucionales, en la comunidad teniendo en cuenta las necesidades del grupo y de los individuos con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas. Con este fin la carrera maneja materias de corte psicológico, sociológico, de expresión, de análisis de problemáticas, de intervención individual, de intervención social y comunitaria, intervención en contextos laborales. http://www.eptpporto.com/ La duración de la carrera es de 3 años en la modalidad diurna.
Escuela Profesional de Tondela (Portugal).	Técnico en apoyo psicosocial	Esta carrera tiene la misma estructura y las mismas materias que las explicadas en la carrera brindada en la Escuela Profesional de Tecnología Psicosocial de Porto.

Institución	Programas ofrecidos	Variables de comparación
Colegio Universitario Padre Isaías Ojeda (CUIO) – Valencia -Naguanagua, Venezuela	Terapias psicosociales	Ofrece formación teórico-práctica que permite aplicar tratamiento terapéutico dirigido a intervenir la conducta afectada por desórdenes de personalidad en niños, adolescentes, adultos y ancianos, en forma eficiente y con un alto sentido ético y de responsabilidad, bajo la orientación y supervisión del especialista pertinente. Dicho tratamiento tendrá como propósito principal reeducar al individuo con manifestaciones conductuales de adicción (tabaquismo, alcoholismo u otras drogas), rebeldía, maltratos físicos y/o psicológicos, disfunciones en las relaciones familiares, transgresión a las normas sociales, estrés, conducta delictiva, abuso sexual, desviaciones sexuales.
Universidad de Londres Oriental	BA en estudios psicosociales	El programa de estudios psicosociales ofrece una combinación única de exploración psicológica y social. La carrera se interesa especialmente en los siguientes temas: examinar la cultura y los individuos en toda su profundidad y complejidad; buscar entender como las sociedades y los individuos interactúan y se forman unos a otros y entender como la personas viven dentro de los contextos de un mundo cambiante. Los graduados en estudios psicosociales tienen la posibilidad de trabajar en el sector de asistencia social (especialmente con agencias que trabajan en áreas de enfermedad mental, dificultades de aprendizaje, abuso de sustancias y personas sin hogar). Así mismo pueden entrar en las áreas de investigación y enseñanza, comunicaciones o mercadería.
Universidad Estatal de Bolívar. Guaranda. Ecuador	Administración en desastres y gestión del riesgo	Programa de ciencias de la salud. Título: Ingeniero en gestión del riesgo Duración 10 semestres Campo ocupacional: gobiernos locales, ministerios, centros educativos, consultoras, empresas públicas y privadas. ONGs nacionales e internacionales. http://www.ueb.edu.ec/
Douglas College. Canadá	Bachelor of Community Rehabilitation Degree (pregrado en rehabilitación comunitaria).	Los estudiantes aprenden un amplio rango de temas relevantes en las profesiones de salud y servicios humanos, incluyendo, desarrollo y soporte comunitario, intervención temprana, rehabilitación vocacional, administración de recursos para la tercera edad y análisis de políticas. http://www.douglas.bc.ca/programs/community-rehabilitation.html
Bachelor of Disability and Community Rehabilitation	Flinders University, Australia	Programa multifacético que trata temas relevantes de la psicología, de salud y de la educación. Su contenido multidimensional con contribuciones de la psicología, sociología, filosofía, salud, rehabilitación y educación especial, prepara a los estudiantes para dar soporte a los estilos de vida de personas con necesidades especiales, así como hacerlos crecer como individuos. http://www.flinders.edu.au/medicine/sites/disability-studies/programs-offered/bachelor-of-disability-and-community-rehabilitation.cfm
University of Medicine and Dentistry of New Jersey	Psychosocial rehabilitation and treatment (associate of science degree in psychosocial rehabilitation)	La carrera se enfoca en proveer al estudiante con las habilidades prácticas y las actitudes necesarias para brindar soporte y servicios a personas con problemas psiquiátricos en una variedad de situaciones comunitarias. http://shrp.umdny.edu/programs/documents/psyrehab.pdf

Conclusiones de la comparación

Una vez realizado el análisis comparativo entre la propuesta del programa académico de pregrado Terapias psicosociales, con los programas académicos de pregrado relacionados en la oferta de programas en el ámbito internacional, se puede concluir que:

- Comparten un interés por lo “psicosocial”.

- Comparten un interés en la búsqueda de nuevas formas de aproximar lo individual y colectivo desde otras perspectivas epistemológicas y disciplinares.

- Identifican la necesidad de explicar, comprender y actuar sobre fenómenos sociales provocados en fuentes antrópicas o naturales tales como, el narcotráfico, la violencia social e intrafamiliar, el desplazamiento humano, la trata de personas, las migraciones, los asentamientos humanos en lugares de alto riesgo para la integridad.

- Proponen la formación de profesionales con un perfil tal que puedan estudiar y transformar realidades humanas acordes con las necesidades de un mundo que se desarrolla en el Siglo XXI.

- La coherencia en los temas fundamentales tales como la rehabilitación psicosocial, la construcción de habilidades psicosociales para la vida, en cuanto a la gestión del riesgo y la gestión del bienestar. La propuesta de atender personas con necesidades especiales en el área de la geriatría y el cuidado paliativo. Además de un punto de encuentro frente a la administración en desastres en lo que tiene que ver con la situación pre y post de los mismos.

- En Colombia es el único programa de pregrado en formación en lo psicosocial.

NECESIDADES DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA EN CONCORDANCIA CON REFERENTES INTERNACIONALES

Tanto en Colombia como en el contexto internacional, las necesidades sociales relacionadas con el programa pueden ser organizadas de acuerdo a:

- El origen del evento catastrófico y el impacto,
- El sistema psicosocial,
- El metapropósito que oriente el proceso de atención e intervención.

A continuación se describen:

Necesidades de acuerdo al tipo de evento catastrófico e impacto

Evento catastrófico	Necesidades
De origen natural	• Reconstrucción de tejido social y familiar. • Procesos de aceptación y adaptación. • Protección de los derechos de humanos. • Reestructuración de condiciones de vida. • Resignificación del sufrimiento y sentido de vida. • Construcción de un proyecto de vida. • Proyectos productivos sustentables y sostenibles.
De origen antrópico	• Aplican las mencionadas en los de origen natural. • Restitución y protección de derechos (en conflicto armado). • Reconstrucción del proyecto de vida. • Construcción de capital social.

Necesidades de acuerdo con el sistema psicosocial

Sistema psicosocial	Necesidades que se atienden
Comunidad	De acuerdo con origen del evento catastrófico puede ser: • Aceptación y adaptación a una reubicación geográfica. • Desarraigo cultural. • Pérdida del sentido de comunidad. • Pérdidas de medios de producción. • Ruptura del tejido social. • Impacto por las pérdidas en los sobrevivientes.

Sistema psicosocial	Necesidades que se atienden
Grupo	• Necesidades de subsistencia. • Necesidades de protección. • Necesidades de seguridad. • Necesidades de participación. • Necesidades de identidad.
Familia	• Ciclos de violencia. • Consumo de sustancias psicoactivas. • Madresolterismo y embarazo en adolescentes.
Sujeto	• Necesidades en el ser. • Necesidades en el tener. • Necesidades en el hacer. • Necesidades en el estar.

NECESIDADES DE ACUERDO CON EL METAPROPÓSITO QUE ORIENTE EL PROCESO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN

Metapropósito	Necesidades en sistemas psicosociales
Rehabilitación Psicosocial	• Poblaciones desplazadas por la violencia. • Población reinsertada de grupos al margen de la ley. • Poblaciones en proceso de rehabilitación por adicciones. • Víctimas de violencia intrafamiliar. • Víctimas de abuso sexual. • Víctimas de violencia escolar, urbana, social y política. • Víctimas del impacto de eventos catastróficos de origen natural.
Construcción de habilidades psicosociales para la vida:	
Gestión del Riesgo	En situación de vulnerabilidad psicosocial de acuerdo con "causas internas", entre otras: • El contexto: - Desconocimientos de los derechos de la mujer, niños y niñas. - Altos niveles de corrupción en todas las esferas del gobierno, con aceptación social. - Anomia social. - Fundamentalismo religioso. - Exclusión social. - Resistencia cultural al cambio. • Los otros: - Desigualdad en oportunidades, funcionabilidad y competencias. - Desconfianza. • El sujeto: - Percepción y sentimientos de minusvalía. - Bajo nivel escolar. - Ausencia de figuras vinculares/ carencias afectivas. - Ausencia de proyecto de vida. - Desconocimiento de la cultura. Deficiencias nutricionales. Ausencia de valores. Enfermedad. Consumo de sustancias psicoactivas. En situación de vulnerabilidad psicosocial de acuerdo a "causas externas": entre otras • El contexto: - Ausencia del imperio de la ley. - Sociedad individualista. - Economía basada en el narcotráfico / contrabando. - Creencias religiosas fundamentalistas. • Los otros: - Ausencia de redes sociales y familiares. - Desconfianza y discriminación. - Adicciones. - Violencia de género, social y familiar. • El sujeto: - Falta de garantías para cumplir con los derechos civiles y humanos. - Ser inmigrante. - Ser desplazado. - Estar desempleado.

Gestión del Bienestar	• Sistemas psicosociales en búsqueda de futuros ideales en cuanto a las relaciones de vida. • Sistemas psicosociales en búsqueda de futuros ideales en cuanto a los medios de vida. • Sistemas psicosociales en búsqueda de futuros ideales en cuanto a las condiciones de vida. • Sistemas psicosociales en búsqueda de futuros ideales en cuanto al nivel de vida.
-----------------------	---

De acuerdo con las necesidades expuestas, las oportunidades de desempeño del profesional en Terapias psicosociales se expresan así:

OPORTUNIDADES DE DESEMPEÑO DEL PROFESIONAL EN TERAPIAS PSICOSOCIALES

Eventos catastróficos	Campo de acción o aplicación profesional	Metapropósitos	Lugar de ejercicio profesional/ Poblaciones
Hidrometeorológicos:	• Resiliencia y Seguridad humana	• Rehabilitación psicosocial • Gestión del riesgo	OG y ONG
Tectónicos:	• Resiliencia y Seguridad humana	• Rehabilitación psicosocial • Gestión del riesgo	OG y ONG Servicios funerarios
Tecnológicos:	• Resiliencia y Seguridad humana Comunicación	• Rehabilitación psicosocial	OG y ONG Servicios funerarios
Sociales: • Guerra y conflicto armado interno • Secuestro • Trata de personas • Prostitución • Violencia de social y política • Violencia escolar • Desplazamiento forzado • Adicciones • Enfermedades crónicas y terminales	• Resiliencia y Seguridad humana Comunicación • Cuidado paliativo • Geriatria	• Rehabilitación psicosocial • Gestión del riesgo • Gestión del bienestar	• ONG • OG • Comunidades • Instituciones educativas • Servicios funerarios

La razón por la que se propone al profesional en Terapias psicosociales en la atención e intervención de estas situaciones radica en la mirada integradora de las interrelaciones e interacciones que emergen por un lado entre el sujeto - los otros - contexto complejo y por otro lado, entre el evento catastrófico, el impacto del evento y el sistema psicosocial. Ahora bien, la estructura cualitativa y funcionalmente diferente que emerge en un estado inarmónico o de no equilibrio, es el sujeto de atención e intervención psicosocial la cual se plantea desde un formato activo y participativo con miras a reconstruir, rehabilitar y resignificar acontecimientos de tal manera que su realización lleve a los sistemas a una autogestión, sostenida y sustentable. La actuación para transformar y recuperar el estado de armonía del sistema se hace integrando el sujeto los otros dentro de un contexto complejo, en bucles de retroalimentación positiva.

Otro aspecto tiene que ver con la prevención, desde el reconocimiento de la situación de vulnerabilidad de un sistema frente a un riesgo. Así mismo la propuesta para la consecución de un estado de bienestar del sistema desde la construcción de futuros ideales en poblaciones que han superado el estado de vulnerabilidad. De manera tal que se consoliden como sistemas complejos que aprenden en bucles de retroalimentación positiva.

Lo que les da unos atributos diferenciales al profesional en Terapias psicosociales con respecto a otros profesionales.

En coherencia con lo anterior la Universidad Antonio Nariño propone la formación de un profesional cuyo perfil responda a las necesidades actuales detectadas a nivel local, regional, nacional e internacional.

EXPLICACIÓN DE LOS ATRIBUTOS O FACTORES QUE CONSTITUYEN LOS RASGOS DEL PROGRAMA

Los atributos que hacen único al programa de pregrado de Terapias psicosociales son:

- El reconocimiento del evento catastrófico como generador de problemas psicosociales.
- El reconocer que se requiere una tarea de avanzada, posterior a la ayuda humanitaria o a la atención en crisis en poblaciones afectadas por un evento catastrófico.
- El plantear metodológicamente el acompañamiento a mediano y largo plazo a las poblaciones afectadas por un evento catastrófico en procura de alcanzar la rehabilitación psicosocial autogestionada, sostenible y sustentable.
- El plantear unos modos de actuar superando “el paternalismo” y el “asistencialismo” estatal, empoderando a las poblaciones de tal manera que sean responsables de sí mismos y de su proyecto de vida, como base de sostenibilidad y sustentabilidad.
- El proponer la formación de un profesional con las competencias requeridas para llevar a cabo lo planteado anteriormente en relación con la rehabilitación psicosocial.
- El reconocer la importancia de la identificación de la vulnerabilidad de poblaciones frente al riesgo de sufrir el impacto de un evento catastrófico y el trabajo que se debe realizar.
- El plantear metodológicamente el acompañamiento a mediano y largo plazo a las poblaciones vulnerables frente a diferentes tipos de riesgo de sufrir el impacto de un evento catastrófico.
- El proponer la formación de un profesional con las competencias requeridas para llevar a cabo lo planteado anteriormente en relación con la gestión del riesgo.
- El reconocer la necesidad de trabajar con poblaciones en la búsqueda de calidad de vida, desde una propuesta prospectiva en lo relacionado con las relaciones de vida, el medio de vida, las condiciones de vida y el nivel de vida.
- El plantear metodológicamente el acompañamiento a mediano y largo plazo a las poblaciones que buscan generar calidad de vida.
- El proponer la formación de un profesional con las competencias requeridas para llevar a cabo lo planteado anteriormente en relación con la gestión del bienestar.

- El estructurar y plantear un programa académico de pregrado desde el concepto emergente de lo “psicosocial” en Colombia.

Se presenta como un programa académico de pregrado en razón a:

- Atiende el incremento de los problemas psicosociales generados por eventos catastróficos de origen natural y antrópico, lo cual crea la necesidad de estructurar una nueva perspectiva epistemológica, ontológica y metodológica para su interpretación y comprensión con el fin de transformar las realidades humanas emergentes. Tales conocimientos, habilidades y valores son organizados en un programa académico cuyo propósito es la formación profesional de ciudadanos que atiendan e intervengan los problemas psicosociales. Por tal razón no corresponde a la profundización en una disciplina.
 - Tiene como propósito generar un perfil profesional y ocupacional.
 - Está estructurado para avanzar en el conocimiento desde unos conceptos básicos a niveles de mayor complejidad con una orientación específica.
 - Se caracteriza por los criterios de selección de los estudiantes, a los que sólo se les exige la terminación de los estudios de nivel secundario y una orientación vocacional.
 - Tiene pertinencia en el mercado laboral a nivel local, regional y global.
 - Tiene pertinencia académica y sus estudios son homologables a nivel internacional.
- Corresponde a la metodología presencial para atender:
- Jóvenes (16-22 años) que se encuentran en proceso de elaboración de su proyecto de vida y en la búsqueda de ideales futuros. De otro lado, estos espacios se constituyen en espacios de socialización de los saberes donde el estudiante confronta la utilidad, pertinencia y actualidad de su conocimiento construido y puede poner en lo actuarial las competencias adquiridas.
- Así mismo, para las personas interesadas en el tema que desean cursar su formación profesional con un acompañamiento permanente por parte de la universidad y que cuentan con el apoyo económico de sus familias.
- Las competencias laborales se visibilizan:
- a) En los procesos que llevan a la rehabilitación psicosocial de sistemas psicosociales víctimas de eventos catastróficos, en situación de trauma y discapacidad psicosocial;
 - b) En la construcción de habilidades psicosociales para la vida:
- En la gestión del riesgo entendida como acciones de prevención en todas las áreas de la actividad humana, por ejemplo el uso del condón, el uso del cinturón de seguridad al conducir, utilizar buenos materiales para construir viviendas, acciones para prevenir la violencia interpersonal y colectiva.

- En la gestión del bienestar a través de la promoción por ejemplo de estilos de vida saludable, de la convivencia y la tolerancia, la protección del medio ambiente entre otros.

Lo que entre otras, habilita al profesional en Terapias psicosociales para desempeñar su labor en aporte a los equipos interdisciplinarios en donde su perspectiva epistemológica, ontología y metodológica particular, que le permite observar, analizar, interpretar, comprender y actuar ante los problemas psicosociales a fin de solucionarlos desde el *modelo psicosocial emergente*, en donde su quehacer profesional se orienta a partir de una visión integradora del sujeto con los otros en un contexto complejo, en donde lo integrador hace referencia a las interacciones e interrelaciones de entre sus componentes, según el metapropósito bien sea en rehabilitación psicosocial o en la construcción de habilidades psicosociales para la vida, en:

- OG y ONG que brinden servicios a poblaciones víctimas de eventos catastróficos, vulnerables o en riesgo.
- Centros de atención y protección a la mujer, la infancia y adolescencia.
- Centros de rehabilitación en adicciones o comunidades terapéuticas.
- Comisarias de familia.
- Centros de atención y rehabilitación de habitante de calle.
- Centros de atención a desplazados, migrantes y víctimas de trata de personas.
- Centros de reclusión.
- Atención a víctimas de desastres naturales.
- Víctimas de conflicto armado.
- Atención a personas con enfermedades crónicas y terminales.
- Atención a personas víctimas de secuestro y extorsión.
- Centros de atención al adulto mayor.
- Instituciones para la atención de niños, niñas, adolescentes y mujeres trabajadores sexuales.
- Instituciones educativas para el trabajo con estudiantes, docentes y padres de familia.
- Alcaldías locales y municipales para la gestión comunitaria.
- Juntas de Acción Comunal.
- Instituciones universitarias como docentes.
- Con grupos laborales con interferencia o disfuncionalidad en procesos de comunicación y estrés laboral.
- Diseño, ejecución y evaluación de talleres y grupos terapéuticos orientados a la rehabilitación psicosocial y a la construcción de habilidades psicosociales para la vida, según aplique.
- Implementación de visitas domiciliarias.
- Prestación de servicios académicos y profesionales de extensión en asesorías, consultorías y seminarios.

- Dirección y gerencia de ONG.

- Diseño, ejecución y evaluación de programas de atención e intervención psicosocial orientados a la Gestión del Riesgo y la Gestión del Bienestar.

- Diseño, ejecución y evaluación de proyectos productivos.

Las anteriores competencias proyectarán al estudiante en su ejercicio profesional, en diversos contextos laborales, de manera dependiente haciendo parte de Instituciones o de forma independiente gestionando sus propios proyectos.

El mérito para la obtención del título como profesional en Terapias Psicosociales. Va más allá del hecho de cursar y aprobar las diferentes asignaturas del programa académico; pues en el ejercicio de la libertad con responsabilidad, el profesional en formación se autoevaluará permanentemente desde el comienzo, con respecto a la identificación con el programa, la visión como futuro profesional y su proyecto de vida. Hacia el final del programa cuando realiza los diferentes niveles de práctica clínica profesional, tiene así mismo, la oportunidad de autoevaluarse en su saber, en su hacer y en su ser como humano y profesional frente a la realidad. Al igual será evaluado por aquellos beneficiarios de sus servicios, sus pares y sus docentes. Comprobará para sí mismo y demostrará a la comunidad que tiene méritos suficientes para obtener el título de profesional en Terapias Psicosociales.

Es relevante mencionar en cuanto a dicha evaluación, el estrecho vínculo con el diseño curricular del programa, el cual se encuentra enmarcado en la *teoría holística configuracional*²⁰, como sustento de la formación por competencias, (el saber, el hacer y el ser como egresado), considerando que la universidad en general es la institución encargada de preservar, desarrollar y difundir la cultura; que uno de sus ejes fundamentales es la formación de profesionales con correspondencia a las necesidades actuales, que demuestren habilidades de alto nivel, competencias tecnológicas actualizadas en todas las áreas de la labor humana. Dado el énfasis que se le otorga a la construcción de competencias en el proceso de formación, es importante hacer notar que en terapias psicosociales, estas representan una capacidad transformadora de alta complejidad de acción e interacción que permite a quien la posee intervenir en un contexto para transformarlo. En este sentido se contemplan **competencias comunicativas, intelectuales, afectivas y sociales** para la solución de problemas psicosociales.

Perfil ocupacional. El Terapeuta Psicosocial, estará en capacidad de ejercer su profesión a partir de:

Su problema profesional. Los problemas psicosociales, su observación, análisis, interpretación, comprensión, actuación y solución, desde

²⁰ Fuentes, Homero. Teoría Holística Configuracional / Modelo Holístico Configuracional de la Didáctica de la Educación Superior. Seminario FES/ICFES. Bogotá. Colombia. 2001.

una visión integradora del sistema psicosocial, del impacto del evento catastrófico y de su transformación.

Su objeto de estudio. En este sentido podrá vincularse a todos los contextos donde sea necesario la aplicación de los *procesos psicosociales emergentes* como objeto de la profesión, para la transformación de realidades complejas víctimas de eventos catastróficos, en situación de vulnerabilidad o con futuros ideales por alcanzar.

Sus metapropósitos. En este punto podrá diseñar, implementar y evaluar programas de atención e intervención psicosocial orientados a la *rehabilitación psicosocial*, voluntaria, autogestionada, sostenible y sustentable en sistemas psicosociales víctimas de eventos catastróficos y/o la *construcción de habilidades psicosociales para la vida*, desde la gestión del riesgo en sistemas psicosociales en situación de vulnerabilidad y la gestión del bienestar en sistemas psicosociales que desean alcanzar futuros ideales y mejorar su calidad de vida.

Sus sistemas psicosociales. Este se refiere a todas las personas, familias, grupos, comunidades y sociedades con o sin asociación a eventos catastróficos. Para tal efecto la atención e intervención podrá ser de carácter particular y/o institucional.

Sus campos de aplicación. (Denominadas líneas de profundización en su proceso de formación). En este aspecto el Terapeuta Psicosocial podrá ejercer su profesión en cuatro campos específicos:

a) Resiliencia y seguridad humana: Todas aquellas donde se vean amenazados los derechos humanos de las personas, situaciones provocadas por el impacto de un evento catastrófico de origen natural, violencia intrafamiliar, social, política, conflicto armado, reinserción, desmovilización, desplazamiento forzoso, migraciones, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas y, en general, en todas aquellas situaciones donde producto de un evento catastrófico, el sistema psicosocial (sujeto, los otros y su contexto), rompe con su equilibrio y armonía y requiere reconstruir su plan de vida y horizonte vital para sobreponerse a la adversidad, aprender a partir de ella y convertirse en su sistema complejo adaptativo.

Lugares donde podría evidenciarse este campo de aplicación: ONG, OG, alcaldías mayores, locales y municipales y demás instituciones que estén destinadas al servicio de la comunidad.

b) Cuidados paliativos: Enfermedades terminales, VIH, Sida, cáncer y todas aquellas asociadas a la salud de los sistemas psicosociales que afecten significativamente su vida, la de su familia y su contexto.

Lugares donde podría evidenciarse este campo de aplicación: Secretarías de salud, hospitales, clínicas, IPS, EPS, consultorios particulares, entre otros.

c) Comunicación: Estrés, resolución de conflictos, relaciones interpersonales, habilidades sociales.

Lugares donde podría evidenciarse este campo de aplicación: Instituciones educativas públicas y privadas, empresas, organizaciones y, en general, en todos aquellos contextos donde se desea realizar gestión del riesgo del estrés o gestión del bienestar en cuanto a la comunicación asertiva y fortalecimiento de la calidad de vida de los miembros de la Institución.

d) Geriátrica: Adulto mayor y su familia. Proyecto y sentido de vida. Resiliencia, potencialidades y capacidades entre otros aspectos.

Lugares donde podría evidenciarse este campo de aplicación: Hogares geriátricos, instituciones de protección al adulto mayor, instituciones de salud, OG, ONG, entre otros.

Su metodología. La atención e intervención psicosocial se convierte en un eje articulador del quehacer profesional, de la cual se resalta la Investigación Acción Participativa (IAP), cumpliendo con las condiciones del enfoque psicosocial, la metodología por proyectos los cuales podrá diseñar, implementar y evaluar de manera independiente a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional, así mismo talleres educativos, talleres terapéuticos y grupos terapéuticos frente a los cuales el terapeuta posee competencias profesionales.

Cordialmente,

Fernando Tamayo Tamayo,

Senador de la República.

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

(Artículo 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 1º del mes agosto del año 2012 se radicó en este despacho el Proyecto de ley número 58, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por el honorable Senador *Fernando Tamayo*.

El Secretario General,

...

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá, D.C., 1º de agosto de 2012

Señor Presidente

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 58 de 2012, *por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de terapias psicosociales, se crea el Código Deontológico y Ético y se dictan otras disposiciones*, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General (e),

Saúl Cruz Bonilla.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C., agosto 1° de 2012

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Sexta Constitucional, y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional, con el fin de que sea publicado en la **Gaceta del Congreso**.

Cumplase,

El Presidente del honorable Senado de la República,

Roy Barreras Montealegre.

El Secretario General (e) del honorable Senado de la República,

Saúl Cruz Bonilla.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 63 DE 2012
SENADO

por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Autorizaciones de endeudamiento

Artículo 1°. Amplíase en diez mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por el artículo 1° de la Ley 1366 de 2009 y leyes anteriores, diferentes a las expresamente otorgadas por otras normas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, así como operaciones asimiladas a las anteriores, destinadas al financiamiento de apropiaciones presupuestales y programas y proyectos de desarrollo económico y social.

Las autorizaciones conferidas por el presente artículo son distintas de las otorgadas por el artículo 2° de la Ley 533 de 1999. En consecuencia, su ejercicio no incidirá en modo alguno en el de las otorgadas por dicha disposición.

Artículo 2°. La presente disposición rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

Atentamente,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Marco jurídico y antecedentes

Le corresponde al Congreso de la República, en virtud del numeral 9 del artículo 150 de la Constitución Política, expedir las leyes y por medio de ellas “conceder autorizaciones al gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales (...)”.

El endeudamiento interno¹ y externo de la Nación y el otorgamiento de garantías a otras entidades estatales, se deriva entonces de la mencionada atribución constitucional.

Ahora bien, con la Ley 123 de 1959, se incorpora por primera vez la noción de cupo de endeudamiento como el límite cuantitativo al otorgamiento de una autorización genérica para celebrar varias operaciones de crédito público.

Con anterioridad a la expedición de la Ley 123 de 1959 se autorizaba la celebración de contratos específicos, pero desde su expedición, el Congreso de la República ha venido autorizando de manera general al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público. Así ha venido sucediendo hasta hoy, cuando rige la Ley 1366 de 2009, la cual amplió las autorizaciones que tanto para crédito interno como externo había conferido la Ley 781 de 2002, la Ley 533 de 1999, la Ley 185 de 1995 y demás leyes de endeudamiento anteriores.

De igual manera, es relevante resaltar que según el artículo 2° de la Ley 781 de 2002, las autorizaciones para endeudamiento afectarán el cupo en la fecha en que se apruebe la respectiva minuta de contrato por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, se afectará en la fecha de colocación de los mismos.

De otra parte, el artículo 4° de dicha ley dispone que las autorizaciones de endeudamiento conferidas por la ley a la Nación se entenderán agotadas una vez utilizadas. Sin embargo, los montos que se afecten y no se contraten o los que se contraten y se cancelen por no utilización, así como los que se reembolsen en el curso normal de la operación, incrementarán en igual cuantía la disponibilidad del cupo afectado y para su nueva utilización se someterán a lo dispuesto en dicho artículo, al Decreto 2681 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

Adicionalmente, durante el proceso de autorización de las operaciones de crédito público externo, se cuenta con la intervención de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, órgano creado mediante la Ley 123 de 1959, el cual participa en la gestión y contratación de dichas operaciones y el otorgamiento de la garantía de la Nación conforme lo previsto en el Decreto 2757 de 2005. Principalmente sus funciones se orientan hacia el control político y seguimiento de las autorizaciones conferidas por el Congreso de la República mediante las leyes que establecen el cupo de endeudamiento y garantías de la Nación.

2. Cupo de Endeudamiento de la Nación

El cuadro que se presenta a continuación, contiene la información sobre el estado actual del cupo de endeudamiento aprobado por la Ley 1366 de 2009, la Ley 781 de 2002 y la Ley 533 de 1999 y la proyección del saldo disponible de dicho cupo al finalizar el año 2011.

¹ Se entiende por endeudamiento interno como toda operación de crédito público interno diferente a la emisión de Títulos de Tesorería, TES.

Cuadro N° 1 Cupo de endeudamiento Externo de la Nación

A. Cupo autorizado por la Ley 533 de 1999	12,000
B. Cupo autorizado por la Ley 781 de 2002	16,500
C. Ampliación cupo Ley 1366 de 2009	4,500
D. Reembolsos (Amortizaciones)	9,529
E. Cancelaciones por montos no utilizados	382
F. Subtotal Cupo de endeudamiento de la Nación (A + B + C + D + E)	42,911
G. Afectaciones	39,815
Cupo disponible de endeudamiento de la Nación (F - G)	3,096

*Cifras en millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD).

**Reembolsos contabilizados con cierre parcial del SDP a 31 de diciembre de 2011 - Actualizado: 17/01/2012.

Fuente: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con los movimientos de afectaciones y amortizaciones, se evidencia la necesidad de ampliar el cupo de endeudamiento en el orden de diez mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el propósito de propender por una mayor diversificación de las fuentes de financiamiento de la Nación.

Dicha ampliación del cupo toma en cuenta las proyecciones de servicio de la deuda, el plan financiero de la presente vigencia, los supuestos de déficit del balance fiscal presentados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2011–2021 y las reformas presentadas y aprobadas por el honorable Congreso como lo son la Regla Fiscal y el criterio de Sostenibilidad Fiscal dentro de la Constitución Política.

De otra parte, es importante que el Gobierno Nacional cuente con el cupo de endeudamiento suficiente para impulsar proyectos de inversión en infraestructura y de apoyo al sector productivo, lo cual se verá traducido en el fortalecimiento del crecimiento económico sin comprometer los objetivos de sostenibilidad de la deuda de mediano plazo. Así mismo, la ampliación del cupo de endeudamiento permitirá al Gobierno Nacional continuar con la diversificación de las fuentes de financiación, con lo cual se podrán aprovechar mejores tasas de financiación y mantener el mercado externo como posible fuente de financiación. Adicionalmente, y dadas las altas volatilidades presentes en la coyuntura actual, es importante contar con un cupo de endeudamiento para efectos de evitar posibles cierres de mercados como consecuencia de la crisis internacional.

Adicionalmente, es importante resaltar que el Gobierno Nacional debe maximizar las diferentes fuentes de recursos, en condiciones favorables, buscando un equilibrio entre los mercados (interno y externo). Así las cosas, cada fuente de financiamiento cuenta con particularidades especiales que se concretan en la consecución de los recursos y en la gestión de los mismos. Siendo esto así, es importante mantener y propiciar la igualdad de condiciones para cada una de las fuentes y con esto evitar que alguna de ellas se vea posiblemente afectada. En el caso del financiamiento en el mercado internacional de capitales, dicho cupo permi-

tirá al Gobierno Nacional aprovechar ventanas de oportunidad en el mercado de capitales y contar con un margen de acción amplio para beneficiarse de las mejores condiciones financieras disponibles en el momento.

3. Regla Fiscal

Se destaca que la Regla Fiscal, establecida en la Ley 1473 de 2011, señala una senda decreciente del déficit en el balance fiscal estructural para los próximos años, hasta llegar en el 2022 a un déficit del 1% del PIB. Con esta política se pretende hacer que el gasto público sea sostenible y evitar que el endeudamiento bruto de la Nación se aumente desmesuradamente. De igual forma se busca evitar que la destinación del gasto público sea desviado a proyectos que no sean sociales, pues de lo contrario, no se estaría cumpliendo con los objetivos que un Estado Social de Derecho impone.

Por esto, la Regla Fiscal es un instrumento fundamental para efectos de lograr el afianzamiento de la disciplina fiscal y la estabilidad macroeconómica, mediante el compromiso del Gobierno Nacional Central de realizar un manejo sostenible de las finanzas públicas, lo cual, entre otros beneficios, le permite asegurar un nivel de deuda de mediano plazo, facilitar el manejo contracíclico de la política fiscal, facilitar la coordinación en el manejo de la política económica y, además, ganar la confianza de los mercados, todo lo cual en conjunto se verá reflejado en el bienestar general de la población.

Así mismo, vale la pena resaltar que el Gobierno Nacional ha manejado de manera responsable el endeudamiento con los bancos multilaterales y gobiernos, estableciendo mecanismos para mejorar el perfil del endeudamiento público. Así las cosas, el gobierno ha efectuado operaciones de manejo con el fin de disminuir el costo de la deuda en términos relativos a la curva de tasas en dólares de Colombia.

4. Requisitos Legales del Cupo de Endeudamiento de la Nación

El artículo 364 de la Constitución Política, establece que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales, no puede exceder su capacidad de pago.

Esta norma constitucional fue desarrollada por la Ley 358 de 1997 y en su artículo 16, estableció el mecanismo por el cual el Gobierno Nacional demostrará la capacidad de pago en el momento de presentar el Proyecto de Ley de Endeudamiento en los siguientes términos:

*“Artículo 16. El Gobierno Nacional en el momento de presentar los proyectos de ley de Presupuesto y de **Ley de Endeudamiento deberá demostrar su capacidad de pago** ante el honorable Congreso de la República. El Gobierno demostrará la mencionada capacidad **mediante el análisis y las proyecciones, entre otras de las cuentas fiscales del Gobierno y de las relaciones saldo y servicio de la deuda/PIB, tanto para el endeudamiento***

interno como externo, al igual que el saldo y el servicio de la deuda externa/exportaciones". (Su-braya Fuera de Texto).

5. Sostenibilidad fiscal

El diseño de la política fiscal de mediano y largo plazo, se enmarca desde 2012 en una institucionalidad fiscal más articulada, estructurada y creíble, como consecuencia del conjunto de reformas presentadas y aprobadas por el Congreso de la República durante los años 2010 y 2011, particularmente la Ley de Regla Fiscal cuantitativa para Colombia y la inclusión del criterio de Sostenibilidad Fiscal dentro de la Constitución Política mediante el Acto Legislativo N° 3 del año 2011. Estas nuevas herramientas, que complementan aquellas implementadas años atrás (el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo), asegurarán la continuidad en el esfuerzo del Gobierno Nacional de converger y mantener una senda responsable de las finanzas públicas que garantice la sostenibilidad de su deuda en el mediano plazo. Esto a su vez, seguirá redundando en la consolidación de la credibilidad del Gobierno Nacional como autoridad fiscal coherente y responsable por parte de los agentes económicos y de los mercados financieros nacionales e internacionales.

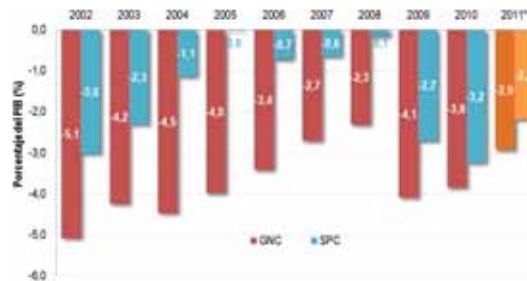
Teniendo en cuenta lo anterior, la aprobación del cupo de endeudamiento solicitado al honorable Congreso de la República a través de este proyecto de ley, permitirá un mayor margen de maniobra en materia de gestión de recursos de financiamiento para los próximos años, a la vez que el nuevo marco institucional fiscal asegurará que la consecución y ejecución de dichos recursos no ponga en riesgo la sostenibilidad macro y fiscal del país.

La experiencia de la última década evidenció que la economía colombiana sorteó de forma exitosa una crisis financiera internacional y logró implementar estrategias de corto y mediano plazo para atender las necesidades de gasto inminentes por cuenta de diversas contingencias, como desastres naturales, pasivos pensionales, y deudas de gobiernos anteriores, entre otros. Lo anterior, resultó de una disciplina fiscal que se fundamentó en el manejo sano, transparente y sostenible de las finanzas públicas y, sobre todo, en la toma de decisiones oportunas y responsables por parte de una autoridad fiscal con una excelente reputación.

Así mismo, es importante señalar que este proceso fue reforzado por reformas significativas que buscaban asegurar la sostenibilidad macro y fiscal de los años siguientes. Las reformas estructurales de los últimos años orientadas a estabilizar las fuentes de ingresos, el esfuerzo de ajuste del Gobierno a través del control de los gastos², el ciclo económico y las mejoras en el diseño de la política fiscal de mediano plazo, sumadas a una mejor gestión de la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), han permitido una mejora sustancial en la situación de las finanzas públicas en los últimos años. Mientras que en el año 2002

el déficit del Sector Público Consolidado (SPC), y del Gobierno Nacional Central (GNC) ascendía 3.0% y 5.1% del PIB, respectivamente, cálculos preliminares indican que al cierre de 2011, este indicador para el SPC y el GNC representó cerca de 2.2% y 2.9% del PIB, respectivamente.

Gráfico N° 1 Déficit del SPC y GNC (% PIB)



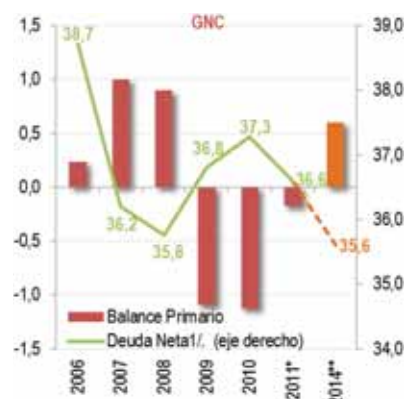
* Cifras preliminares.

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

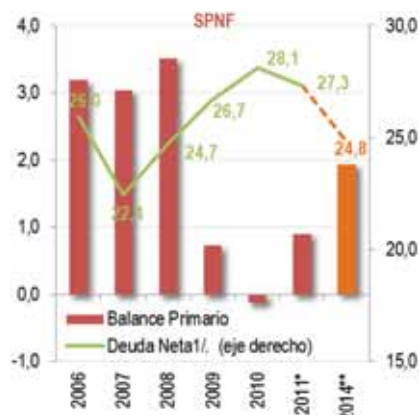
En la misma línea, es importante mencionar que el balance primario del Sector Público no Financiero (SPNF), y del GNC y los otros indicadores fiscales han retornado a la tendencia positiva que venían presentado antes de la crisis internacional de finales de la década anterior. En efecto, entre 2002 y 2008 el balance primario a nivel del GNC y del SPNF registró una mejora creciente hasta alcanzar niveles superavitarios del 0.9% y 3.5% del PIB, respectivamente en 2008. Resultados preliminares evidencian que al finalizar la vigencia 2011, el balance primario del SPNF nuevamente obtuvo resultados positivos dando como resultado un porcentaje del producto interno (0.9%), que en comparación con los datos del GNC arrojó cifras deficitarias (-0.2% del PIB).

Ahora bien, al contemplar los efectos favorables esperados sobre las proyecciones por cuenta de las reformas aprobadas entre los años 2010 y 2011, el Gobierno se ha comprometido con la meta de alcanzar un balance primario del SPNF y del GNC de 1.9% y 0.6% del PIB en 2014. Dichos resultados son consistentes con una tendencia decreciente de la relación deuda neta sobre PIB, por lo que se proyecta que alcance niveles inferiores al 25% del PIB para el SPNF y 36% del PIB para el GNC (Ver Gráfico N° 2).

Gráfico N° 2 Balance Primario y Deuda Neta 2006-2014 (% del PIB)



² Este control en los gastos es aún más evidente si se tiene en cuenta que el GNC debió asumir las obligaciones pensionales del ISS, que en 2011 ascendieron a \$6.5 billones (1.1% del PIB).



*Cifras preliminares.

** Cifras proyectadas.

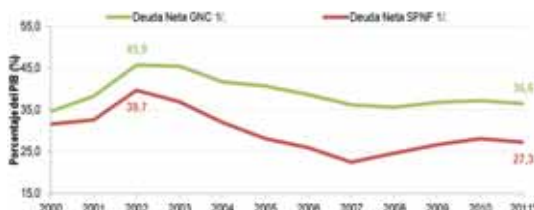
Cifras expresadas en términos del PIB base 2005.

1/. La deuda neta de activos financieros es aquella que resta los activos que tienen las entidades públicas en el sistema financiero nacional e internacional.

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

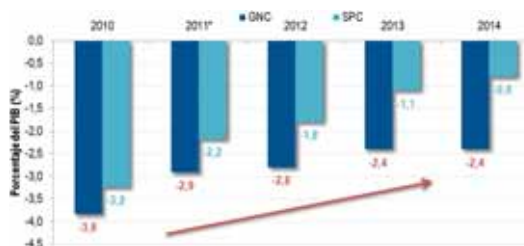
Así las cosas, y como resultado de la mejora en los balances primarios, la deuda neta del SPNF ha venido disminuyendo continuamente (a pesar del efecto adverso de la crisis financiera internacional del año 2009), contrario a la tendencia que presentó en los años anteriores al año 2002. La deuda neta del SPNF se redujo de 39.7% del PIB en el año 2002 a 27.3% del PIB en el año 2011, y la del GNC pasó de 45.9% del PIB a 36.6% del PIB (Gráfico N° 3).

Gráfico N° 3 Deuda Neta del Sector Público No Financiero (% del PIB)



tión de la DIAN, y ii) mayores excedentes de empresas, en respuesta al ciclo económico y petrolero. En cuanto a los gastos, su evolución responde a la interacción de varios efectos: i) menores gastos de funcionamiento; ii) un incremento en la inversión, consistente con la política del Gobierno de estímulo al crecimiento por la vía de lo que denominó las locomotoras del crecimiento; y iii) un mayor pago de intereses de deuda, producto del endeudamiento en que incurrió la Nación para afrontar los efectos de la crisis financiera internacional. En relación con este último punto, es importante mencionar que la mejor percepción de los mercados sobre la situación fiscal del país ha permitido acceder a recursos de financiamiento bajo condiciones cada vez menos onerosas.

Gráfico N° 4 Balance Total 2010-2014 (% del PIB)



*Cifras preliminares.

Incluyen el efecto de la emergencia Invernal.

Cifras expresadas en términos del PIB base 2005.

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El diseño de la senda fiscal de mediano plazo presentada en el año 2011 se fundamenta en el surgimiento de un auge minero energético, parte del cual deberá ser ahorrado en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales recientemente aprobadas (Regla Fiscal y Regalías). Dicho auge estará acompañado de un mayor y más estable recaudo tributario, producto de las reformas aprobadas y de una mayor eficiencia de la DIAN, así como de tasas de crecimiento que podrían superar el 4.8% por año. Finalmente y muy importante, la nueva senda de disciplina fiscal permitirá reducir los niveles de la deuda pública, lo cual se verá reflejado en menores pagos de intereses, recursos que pueden ser utilizados en inversión³.

Con base en los anteriores lineamientos, la estrategia fiscal de mediano plazo plasmada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), del año 2011, permitirá llevar el nivel de deuda neta de activos financieros del Sector Público No Financiero de 27.3% del PIB en el año 2011 a 10.5% del PIB en el año 2022, nivel asociado con un balance primario que pasaría de 0.9% del PIB a 2.4% del PIB en igual periodo de análisis.

³ Con los buenos resultados alcanzados en el año 2011 y esperados para el año 2012, seguramente la senda de mediano plazo va a ser mejor que la anunciada en junio de 2011. Los anuncios oficiales se hacen con la presentación del Marco Fiscal de Mediano Plazo en junio del año 2012.

* Cifras preliminares.

1/. La deuda neta de activos financieros es aquella que resta los activos que tienen las entidades públicas en el sistema financiero nacional e internacional.

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Estas proyecciones implican que, en el año 2014 el déficit del SPC ascenderá a 0.8% del PIB y el del GNC a 2.4% del PIB, tras una reducción de 2.4 y 1.4 puntos porcentuales del PIB, respectivamente, frente a lo observado en 2010 (Gráfico N° 4). La trayectoria decreciente proyectada del déficit del GNC, que pasará de 3.8% a 2.4% del PIB durante el periodo en consideración, se explica por la interacción, tanto de mayores ingresos como de menores gastos.

El comportamiento de los ingresos responde en gran medida a los siguientes efectos: i) mayor recaudo tributario, producto de la actividad económica más dinámica, reformas tributarias y mejor ges-

Gráfico N° 5 Balance primario y deuda del Sector Público no financiero 2011-2022 (% del PIB)



*Cifras preliminares.

Cifras expresadas en términos del PIB base 2005.

1/. La deuda neta de activos financieros es aquella que resta los activos que tienen las entidades públicas en el sistema financiero nacional e internacional.

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En términos de las finanzas del Gobierno Nacional Central se espera reducir el déficit fiscal de 2.9% del PIB en el año 2011 a 2.4% del PIB en el año 2014 y finalizar en 0.7% del PIB en el año 2022. Con esta meta, el déficit estructural del GNC descenderá a 2.3% del PIB en el año 2014 y a 1.0% del PIB en el año 2022, tal como se propone en la regla fiscal prevista en la Ley 1473 de 2011. Estos balances son consistentes con unas metas de deuda neta de 36.6% del PIB en el año 2011, 35.6% en el 2014 y 26.7% en el año 2022 (Gráfico N° 6).

Gráfico N° 6 Balance primario y deuda del GNC 2011-2022 (% del PIB)



*Cifras preliminares.

Cifras expresadas en términos del PIB base 2005.

Fuente: Dirección General de Política Macroeconómica - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En particular, en cuanto a los componentes de gasto, si bien el Gobierno ha asumido nuevos compromisos de gasto enfocados a atender a la población desplazada, y el que demanda la Ley 1448 de 2011, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, las cuentas de mediano plazo del GNC, estos se verán favorecidos por la disminución del pasivo pensional⁴ en términos del PIB y de las transferencias del SGP a las regiones⁵.

⁴ Los cálculos actuariales recientes demuestran que el pico pensional se desplazó hacia los años 2014-2016 pasando de 3.6% del PIB en el año 2011 a 4.0% del PIB durante los años 2014, 2015 y 2016, y descenderá a 3.4% del PIB en el 2022.

⁵ Las transferencias del GNC al Sistema General de Participaciones (SGP), se reducen de 4% del PIB a 3.4%

Cabe señalar además, que el Fondo de Adaptación va a realizar obras de infraestructura para adaptar el país al cambio climático luego de la dramática experiencia vivida con la ola invernal en los años 2010 y 2011. Al incorporar dicho efecto en las cifras de inversión a cargo del GNC, esta se mantendría entre 2.1 y 2.2% del PIB durante este período. Finalmente, el descenso en el nivel de deuda permitirá que el pago de intereses se reduzca 0.8% del PIB entre los años 2012 y 2022.

6. Capacidad de Pago

Otra norma constitucional que se debe observar para efectos del trámite de la ley que se presenta a consideración del honorable Congreso de la República, es el artículo 364 de la Constitución Política, según el cual “(...)el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago”.

Este mandato constitucional fue desarrollado por la Ley 358 de 1997 la cual, especialmente, en el artículo 16, donde se establece lo siguiente:

“Artículo 16. El Gobierno Nacional en el momento de presentar los proyectos de Ley de Presupuesto y de Ley de Endeudamiento deberá demostrar su capacidad de pago ante el honorable Congreso de la República. El Gobierno demostrará la mencionada capacidad mediante el análisis y las proyecciones, entre otras de las cuentas fiscales del Gobierno y de las relaciones saldo y servicio de la deuda/PIB, tanto para el endeudamiento interno como externo, al igual que el saldo y el servicio de la deuda externa/exportaciones”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anteriormente transcrito, el Gobierno Nacional procede a demostrar la capacidad de pago a través del análisis de los indicadores definidos para el efecto por el legislador. En la siguiente tabla, se puede observar cómo la política contracíclica afecta, en el corto plazo, la composición de deuda interna y externa del Gobierno Nacional Central; ajustándose en el mediano plazo a la composición definida como política por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para minimizar los efectos de choques externos ante eventos de crisis.

Cuadro N° 2 Evolución de la deuda Total Bruta del GNC

Año	Deuda Total	Deuda Interna Bruta	Participación	Deuda Externa Bruta	Participación
2004	122	69	56%	53	44%
2005	136	88	65%	48	35%
2006	147	94	64%	53	36%
2007	147	99	68%	48	32%
2008	163	109	67%	55	33%
2009	185	126	68%	60	32%
2010	203	144	71%	59	29%
2011	212	151	70%	64	30%
2012*	233	164	70%	69	30%
2013*	246	173	71%	72	29%
2014*	259	182	70%	77	30%
2015*	268	188	70%	80	30%

Fuente: Subdirección de Riesgo - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cálculos sobre revisión Plan Financiero diciembre 2011.

* Datos en billones de pesos.

del PIB entre 2011 y 2022 en respuesta a la finalización en 2017 del Acto Legislativo 01 del 2001, con lo cual se retorna al cálculo del SGP de acuerdo con el mandato de la Constitución en sus artículos 356 y 357 (el SGP se incrementa con el crecimiento promedio de los ingresos corrientes de la Nación de los cuatro años previos).

A continuación, se presentan los indicadores de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 358 de 1997:

– Saldo de Deuda total sobre Producto Interno Bruto (% PIB)

El saldo de la deuda como porcentaje del PIB muestra la proporción de bienes y servicios producidos por el país durante un año que sería necesaria para cancelar la totalidad de la deuda del Gobierno Nacional.

Gráfico N° 7 Deuda Bruta del GNC (% PIB)



Fuente: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y Dirección General de Política Macroeconómica – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cálculos: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

* Datos proyectados.

El Gráfico N° 7 presenta la tendencia de este indicador desde 2004 hasta 2015 para el Gobierno Nacional, y se observa cómo la deuda total ha disminuido desde 39.6% en el año 2004 a 36.6% en el año 2011. También se observa la forma en que la deuda externa ha reducido su participación en los últimos años, producto de la estrategia impulsada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fortalecimiento del mercado de capitales doméstico y reducción de exposición de la deuda a riesgo cambiario.

La disminución del saldo de la deuda en los últimos años, se ve reflejada en el corto y mediano plazo como un menor valor en el servicio de la deuda (Amortizaciones e intereses). Esta disminución en el pago del servicio de la deuda representa un menor déficit del Gobierno Nacional. Esta situación permite que el gasto público pueda destinarse a proyectos sociales o de inversión, los cuales impulsarán un crecimiento equitativo y sostenido de la economía en el mediano y largo plazo.

– Saldo de Deuda Externa Bruta sobre las exportaciones

En cuanto al indicador de saldo de deuda externa bruta sobre las exportaciones, el cual mide la proporción de las exportaciones que se requerirían para pagar la totalidad de la deuda externa, se observa que existe capacidad de generar recursos en moneda extranjera suficientes para pagar la totalidad del servicio de la deuda externa que contrate el Gobierno Nacional. (Ver Cuadro N° 3 y Gráfico N° 8).

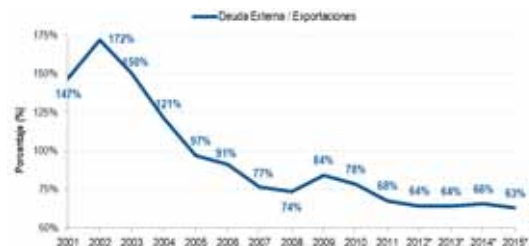
Cuadro N° 3 Indicador de capacidad de pago deuda externa

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012*	2013*	2014*	2015*
Deuda Externa Bruta GNC (US\$ millones)	20.5	22.3	23.0	27.8	27.7	31.2	34.7	34.5	38.0	40.3	42.2
Exportaciones (US\$ millones)	21.2	24.4	30.0	37.6	32.9	39.8	51.2	53.6	59.3	61.4	67.0
Deuda Externa Bruta/Exportaciones	97%	91%	77%	74%	84%	78%	68%	64%	64%	66%	63%

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, (Colombia, destino de las exportaciones / 1995 - 2011(Diciembre)) y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

* Datos Proyectados.

Gráfico N° 8 Saldo de la Deuda Externa del GNC (% Exportaciones)



* Datos proyectados.

Fuente: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y Dirección General de Política Macroeconómica – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cálculos: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

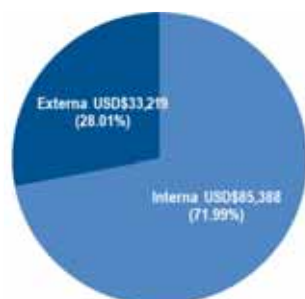
En este orden de ideas, y de acuerdo con los indicadores presentados en esta sección, es importante resaltar que el cupo adicional de endeudamiento externo al que se refiere el presente proyecto de ley, no pone en riesgo la sostenibilidad de la deuda en el mediano plazo, toda vez que este determina sólo el espacio máximo de endeudamiento de la Nación. Ahora bien, en un eventual escenario donde fuera necesario que el Gobierno agote completamente este cupo, el objetivo de deuda neta/ PIB se mantendría a través de un mayor esfuerzo en términos de balances primarios del GNC para los próximos años, regresando así a la senda de deuda inicialmente estimada.

7. Perfil de la Deuda

El desempeño de la economía colombiana durante el año 2011 fue el resultado de un manejo responsable de la política pública enfocada a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica del país, sin desatender las necesidades de bienes y servicios que demanda la población. Aunque en el 2011 se presentaron varios retos para la economía nacional, tales como los efectos de la crisis económica mundial y las consecuencias adversas que dejó la emergencia invernal que afectó al país. Estos retos significaron para la Administración Central una reacción oportuna y eficiente en la toma de decisiones que permitieron mantener el buen curso de la economía y el cumplimiento de las metas establecidas para el año. Las medidas tomadas en este sentido estuvieron dirigidas a la consecución de nuevas fuentes de financiamiento, que permitieron el cubrimiento del mayor gasto generado principalmente por la emergencia invernal.

Al 31 de diciembre del año 2011, la deuda del Gobierno Nacional ascendió a USD \$110.513 millones, de los cuales el 70.20% corresponde a endeudamiento interno. El incremento sistemático del saldo de la deuda en los últimos años, obedece al aumento de las necesidades de financiación derivadas del requerimiento de apalancar el crecimiento sostenido de la economía. Durante el último año, dichos recursos han sido especialmente importantes en el financiamiento de la política contraccíclica emprendida por el Gobierno Nacional, con el fin de contrarrestar los choques externos y atender los compromisos adquiridos con el mercado interno y externo de capitales y con la banca multilateral.

Gráfico N° 9 Composición por Monedas de la deuda bruta del GNC



*Cifras en millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD).

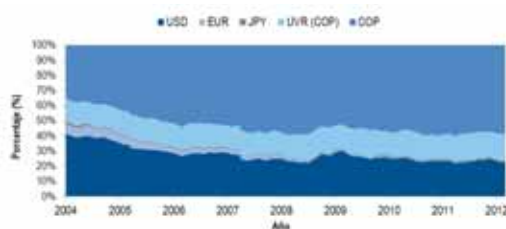
Datos a 31 de marzo de 2011.

Fuente: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El endeudamiento desagregado según su denominación, presenta una alta concentración en deuda denominada en pesos, lo cual obedece principalmente al direccionamiento hacia una estrategia enfocada en la reducción de la exposición del portafolio ante variaciones de la tasa de cambio con el fin de disminuir los impactos de la volatilidad internacional.

Esta política evidenció sus virtudes a la luz de las dificultades y la turbulencia que mostraron los mercados internacionales durante los últimos años, en los cuales Colombia no tuvo dificultad alguna en la financiación de sus necesidades y los bajos costos de dicha financiación.

Gráfico N° 10 Composición por Monedas de la deuda bruta del GNC

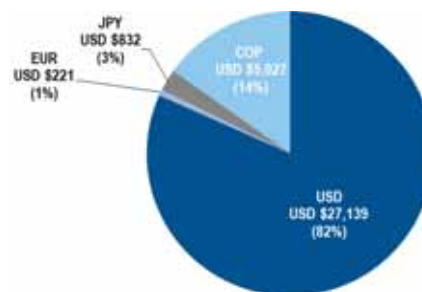


Datos a 31 de marzo de 2011.

Fuente: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, la Nación ha venido implementando operaciones de manejo de deuda con el fin de convertir obligaciones contratadas en otras monedas a pesos. Así mismo, de los créditos contratados en monedas diferentes al peso se observa una alta concentración en dólares, lo cual es congruente con la estrategia de manejo del riesgo cambiario, ya que el mercado de dicha moneda es el más líquido y cuenta con mayores facilidades para la gestión y administración futura de los riesgos asociados a la variación de la tasa de cambio.

Gráfico N° 11 Denominación Deuda Externa del Gobierno Nacional Central



*Cifras en millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Datos a 31 de marzo de 2011.

Fuente: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Respecto al perfil de amortizaciones se destaca que para el año 2012 se deben amortizar USD\$1,932 millones, equivalentes al 5.8% del total de pagos proyectados para los próximos 30 años, en el año 2013 se amortizarán USD\$1,713 millones, es decir, el 5.2% del saldo total vigente, durante el año 2014 se realizarán amortizaciones por USD\$2,210 millones, correspondientes al 6.7% y, en el año 2015, se amortizarán USD\$2,753 millones, los cuales representan el 8.3%.

Gráfico N° 12 Perfil de Vencimientos Deuda Externa del GNC



Datos a 31 de marzo de 2011.

Fuente: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, en la siguiente gráfica se muestra la evolución desde el año 2002 de tres (3) de los principales indicadores de la deuda, a saber, duración, vida media y cupón promedio. La duración ha mostrado un aumento significativo, lo cual revela la confianza depositada por los inversionistas en los papeles emitidos a largo plazo y la estrategia llevada a cabo por el Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, en cuanto aumentar los plazos de sus obligaciones. Por su parte, la vida media presenta un aumento considerable, lo cual representa un significativo progreso en la estrategia de deuda cuyo objetivo es alargar la duración del portafolio. En el cumplimiento de los objetivos de esta estrategia, la Nación ha sido muy activa en materia de operaciones de manejo de deuda, tanto en el mercado local como en el internacional a través de intercambios, sustituciones, recompras, entre otras. En el mercado externo, estas operaciones han podido ser efectuadas debido a la flexibilidad con la que ha contado la Nación en materia de cupos al momento de realizar las emisiones de los instrumentos que permiten el financiamiento del componente de manejo de deuda.

Así mismo, el cupón promedio evidencia una tendencia favorable, explicada principalmente por la mejor percepción de los inversionistas, de Colombia como emisor, y el apetito de los inversionistas por la deuda del Gobierno Nacional, lo cual ha permitido la colocación de títulos a tasas significativamente inferiores comparadas con emisiones en años pasados.

Gráfico N° 13 Indicadores de la Deuda Externa del GNC



Datos a 31 de marzo de 2011.

Fuente: Subdirección de Riesgo – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta reducción del costo de endeudamiento evidencia que el mercado daba por descontado el grado de inversión obtenido por la República de Colombia, como consecuencia de la agenda legislativa impulsada por el Gobierno Nacional en temas de política económica, la capacidad de la economía nacional para manejar choques externos e internos y al mejoramiento de los indicadores macroeconómicos. Lo anterior, se evidencia en términos de ahorros fiscales (intereses) e igualmente genera mayor confianza de los inversionistas extranjeros, entidades financieras, Gobiernos y banca multilateral, lo cual conllevará a una mayor cantidad de proyectos de desarrollo económico y social financiados a través de dichas fuentes y bajo mejores condiciones financieras.

8. Grado de Inversión y percepción en los mercados Internacionales

Colombia cuenta hoy en día con un estatus especial en los mercados internacionales. El progreso del país en los últimos años, las políticas macroeconómicas ortodoxas, el manejo proactivo del portafolio de deuda, los avances en materia de seguridad y la recuperación de la confianza, la inversión y el crecimiento, han permitido que la Nación se posicione como uno de los créditos más atractivos de

la región. En ese sentido, la obtención del grado de inversión otorgado a la Nación ha sido importante para Colombia por las razones que se exponen a continuación.

En términos de diversificación, al contar con el grado de inversión, la Nación accede a una nueva base de inversionistas especializados dado que desde el 1º de junio del 2011 sus bonos son elegibles para índices como el *Barclays Global Aggregate Index*, el *US Aggregate Index* o el *US Credit Index*. Así mismo, títulos de deuda por un monto de aproximadamente USD16.000 millones en nominal, vigentes de la República de Colombia, hacen parte de la lista de referencias elegibles de los diferentes índices de grado de inversión, aumentando la demanda por títulos de la República de Colombia a nivel global. Adicionalmente, la Nación conserva la elegibilidad para índices de fondos especializados en inversiones en mercados emergentes, siendo el EMBI+ o el EMBI Global⁶ los más representativos, contando así con dos bases de inversionistas de gran importancia a nivel internacional.

A su vez, la ampliación en la base de inversionistas y la reducción en la percepción de riesgo tienen efectos positivos para la Nación en la medida que el costo de financiamiento disminuye. Esto, de hecho, beneficia no sólo a la República de Colombia, sino también a cuasi-soberanos y corporativos colombianos que busquen financiarse en los mercados de capitales internacionales. Así mismo, la disminución en las primas de riesgo el país incide en una valoración más alta de los diferentes activos y proyectos a nivel local. Así, tanto el grado de inversión como la evolución del país en general han permitido reposicionar a la Nación en los mercados internacionales.

Como puede observarse en el Gráfico N° 14, las primas de los *Credit Default Swaps* - CDS⁷, que son productos financieros cuyo objetivo es proteger

⁶ El Emerging Market Bond Index – EMBI, es un indicador financiero calculado diariamente por JP Morgan, dicho indicador mide el spread en puntos básicos del rendimiento de una canasta de bonos de deuda de mercados emergentes contra una canasta de bonos libre de riesgo. El EMBI+ incluye deuda soberana cuyas calificaciones crediticias se encuentren entre BBB+/Baa1, actualmente se compone por deuda de Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Ecuador, Egipto, Malasia, México, Marruecos, Nigeria, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Rusia, Sudáfrica, Turquía, Ucrania y Venezuela. Por otra parte, el EMBI Global incluye deuda soberana de países con cierto ingreso per cápita definido por el Banco Mundial, de este indicador hacen parte Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Costa de Marfil, Croacia, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Hungría, Líbano, Malasia, México, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Rusia, Sudáfrica, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

⁷ Los Credit Default Swaps (CDS) son productos financieros que actúan como coberturas en caso de un evento de incumplimiento de algún emisor. A cambio del pago de una prima trimestral, el comprador del seguro se cubre en todo momento frente al riesgo de incumplimiento de un instrumento de deuda de un emisor cualquiera. Así, en caso de un evento de incumplimiento, el comprador del seguro recibe el 100% del principal de un bono que en esas condiciones podría contar con un valor de apenas 20%. Entre más alto es el riesgo de un emisor, más alta es la prima de los CDS.

a los inversionistas de los riesgos de incumplimiento, han presentado una fuerte caída, evidenciando la mejor percepción del mercado frente al riesgo asociado a la República de Colombia. Sin embargo, no sólo es importante la caída de las primas en términos absolutos, sino también en términos relativos.

En efecto, mientras en el año 2003 y 2004 el costo de la prima de protección era uno de los cinco más costosos entre 40 países (alcanzó a ser el 2º más costoso a finales del año 2004), hoy el costo es uno de los 15 más bajos entre cerca de 50 países. Esto último, en consecuencia, muestra que los logros y avances de la Nación la han convertido en un crédito mucho menos riesgoso que hace ocho años y a la vez la han ubicado en una mejor posición frente a otros países que utilizan el mercado de capitales internacional como fuente de financiamiento.

Gráfico N° 14 Credit Default Swaps de la República de Colombia y Evolución Ranking



Datos a 31 de marzo de 2012.

Fuente: Bloomberg.

Cálculos: Subdirección Financiamiento Externo de la Nación – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Gráfico No. 15 Ranking Credit Default Swaps (prima en puntos básicos)



Datos a 31 de marzo de 2012

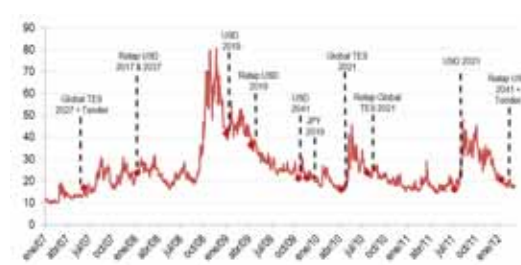
Fuente: Bloomberg. A Febrero 29 de 2012.

Cálculos: Subdirección Financiamiento Externo de la Nación – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De hecho, como se aprecia en el Gráfico No. 15, el riesgo de crédito es incluso menor que el de otros países con calificaciones superiores a las de la Nación. Tal es el caso al realizar la comparación frente a otros países de la región como Brasil, México o Perú, que cuentan con calificaciones entre uno y dos niveles por encima de las de la Nación, pero también frente a otros como Francia e Italia, potencias mundiales con calificaciones entre 6 y 10 niveles superiores.

Como consecuencia a esta percepción y tal como se observa en el Gráfico No. 16, la Nación ha tenido un fácil acceso a los mercados internacionales. De este modo, incluso con los altos niveles de volatilidad e incertidumbre, la Nación ha podido contar con los mercados internacionales como una fuente disponible de financiamiento.

Gráfico No. 16. Volatilidad⁸ en los mercados internacionales y transacciones ejecutadas por la República de Colombia



Datos y emisiones a 31 de marzo

Fuente: Bloomberg – Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación

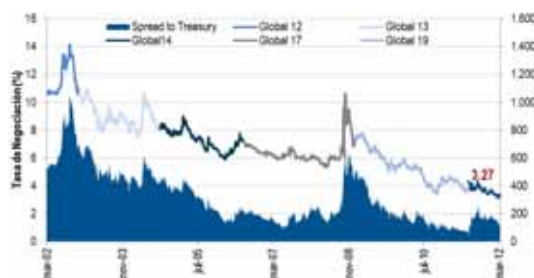
Cálculos: Subdirección Financiamiento Externo de la Nación – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Pero quizás más importante que haber contado con acceso suficiente al mercado, es que dicho acceso ha sido efectuado a condiciones cada vez más favorables, incluso durante los años más difíciles de la crisis internacional. En efecto, como puede apreciarse en los Gráficos No. 17 y 18, las emisiones de la Nación durante los últimos tres años han sido realizadas a tasas mínimas históricas, reflejándose así el interés, la demanda y la confianza

⁸ Uno de los indicadores más utilizados por los inversionistas para monitorear y medir la volatilidad en los mercados es el índice VIX. Este índice se calcula con base en la evolución de los precios de las opciones put sobre las acciones que hacen parte del indicador bursátil S&P 500 en Estados Unidos. Las opciones put son instrumentos financieros que permiten proteger a los inversionistas frente a caídas en los precios de los activos subyacentes durante un período de tiempo determinado. En este caso, las opciones put permiten proteger a los inversionistas de caídas en el precio de las acciones del S&P 500. A cambio de una prima, el comprador de la opción fija un precio piso al activo subyacente, protegiéndose de una eventual caída en ellos. De esta manera, entre mayor es la percepción que los precios puedan caer, mayor es el precio de las primas de las opciones put y mayor es su variación en el tiempo. El índice VIX recoge estos movimientos en los precios de las opciones, midiendo así qué tan “nervioso” se encuentra el mercado frente a posibles caídas en los precios de los activos.

de los inversionistas. Además, la Nación ha podido realizar transacciones de largo plazo mediante instrumentos de 30 años, lo cual es una señal de gran respaldo y confianza del mercado hacia la República de Colombia.

Gráfico No. 17. Tasas de negociación bonos de referencia a 10 años en USD y diferencial con Tesoros de EE.UU. (eje derecho)

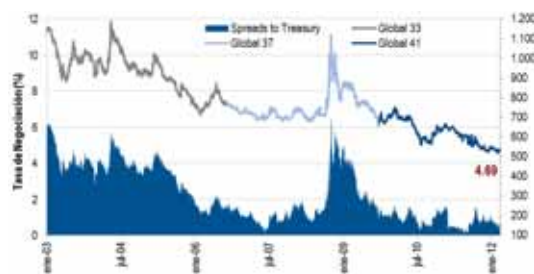


Datos: A 31 de marzo de 2012.

Fuente: Bloomberg.

Cálculos: Subdirección Financiamiento Externo de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Gráfico No. 18. Tasas de negociación bonos de referencia a 30 años en USD y diferencial con Tesoros de EE.UU. (eje derecho)



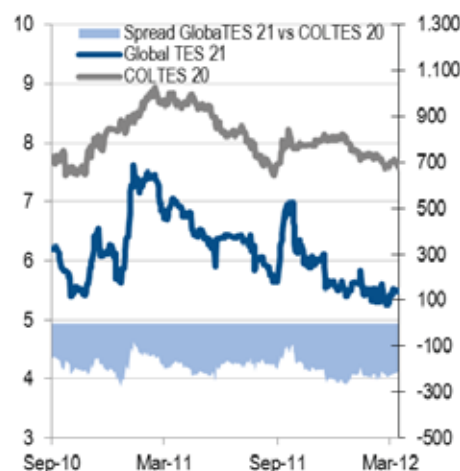
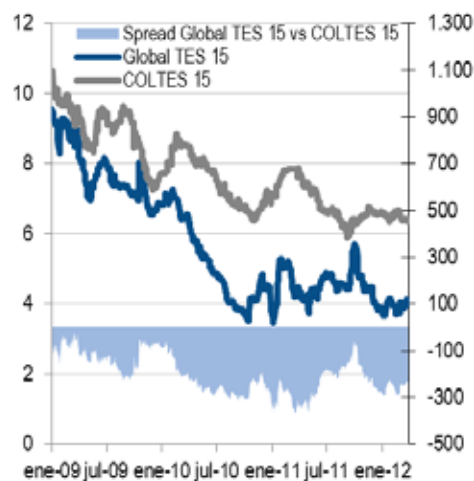
Datos: A 31 de marzo de 2012.

Fuente: Bloomberg.

Cálculos: Subdirección Financiamiento Externo de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Nación también ha podido realizar emisiones externas en moneda local a niveles históricamente bajos, lo cual se constituye en otra señal fuerte sobre la confianza de los inversionistas. Al comparar los niveles de los instrumentos denominados en moneda local con los que cuenta la Nación en los mercados internacionales (TES Globales) frente a los TES locales, se encuentra que los instrumentos internacionales se negocian a tasas más bajas que los locales. Este diferencial, que ha oscilado entre 100 y 200 puntos básicos durante los últimos años, significa que por la misma exposición, los inversionistas internacionales están dispuestos a perder el rendimiento de su inversión en esa misma medida frente a lo que implicaría invertir en un instrumento TES en el mercado local.

Gráfico 19. Tasas de negociación TES globales y diferencial contra TES locales



Datos: A 31 de marzo de 2012.

Fuente: Bloomberg.

Cálculos: Subdirección Financiamiento Externo de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este contexto, debido al manejo prudente tanto de la política económica como de la política fiscal y de endeudamiento, es claro que los mercados internacionales han posicionado a la República Colombia como un emisor de bajo riesgo de clase mundial, lo cual brinda condiciones favorables para poder continuar con el mejoramiento de su perfil de deuda, disminuir los costos de financiamiento y servicio de deuda y crear externalidades positivas tanto para el sector privado como para el resto del sector público.

9. Consideraciones finales

El presente Proyecto de ley se presenta al honorable Congreso de la República tomando en consideración, además de las razones anteriormente expuestas, las autorizaciones vigentes conferidas por la honorable Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, las proyecciones de servicio de la deuda, el plan financiero de la presente vigencia, los supuestos de déficit del balance fiscal

presentados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2011-2021, la posible programación de créditos a contratar para financiar los grandes proyectos de desarrollo económico y social y la necesidad de contar con un margen de maniobra para aprovechar oportunidades de mercado o atender eventuales externalidades. En este sentido, el presente Proyecto de Ley tiene como objetivo solicitar al honorable Congreso de la República su aprobación para ampliar en diez mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD10.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cupo de endeudamiento del Gobierno Nacional.

Actualmente, el Gobierno Nacional cuenta con el cupo de endeudamiento otorgado por la Ley 1366 de 2009, el cual le ha permitido acceder al mercado externo durante tres años consecutivos. Dicho cupo fue concebido para cubrir la vigencia 2009-2010, el cual como consecuencia del adecuado manejo de las finanzas públicas, la disminución de la deuda externa dentro del total de la deuda y la posibilidad de descontar del mismo las amortizaciones y las cancelaciones, ha sido suficiente para financiar las necesidades de los años 2009, 2010, 2011 y primer semestre del año 2012. Es importante también mencionar que el manejo prudente del cupo de endeudamiento externo ha estado apoyado en la adecuada gestión desarrollada por la honorable Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, cuerpo colegiado que ha velado por el uso responsable y eficiente del cupo otorgado por la ley.

La ampliación solicitada es fundamental para que el Gobierno Nacional pueda cubrir las necesidades de financiamiento de los próximos gobiernos y cuente con la posibilidad de actuar de forma preventiva en caso de que las condiciones actuales se modifiquen. Adicionalmente, el objetivo es que se tengan las herramientas suficientes que faciliten la actuación ágil y oportuna en materia de endeudamiento, se pueda seguir con una adecuada senda de crecimiento y de promoción de empleo y se estimulen proyectos de inversión en infraestructura y de apoyo al sector

productivo con miras a la generación de empleo e impulso al crecimiento económico sostenible.

De los honorables Congresistas,

Juan Carlos Echeverry Garzón,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA -

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2012

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el **Proyecto de ley número 63 de 2012, por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, y se dictan otras disposiciones**, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

Saúl Cruz Bonilla,

Secretario General (e).

Presidencia del honorable Senado de la República - agosto 1° de 2012

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el Proyecto de Ley de la referencia a la Comisión Tercera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la **Gaceta del Congreso**.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de La República,

Roy Barreras Montealegre.

El Secretario General (e) del honorable Senado de La República,

Saúl Cruz Bonilla.

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 225 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se adiciona el Decreto 2737 de 1989 -Código del Menor.

Bogotá, D. C.

Doctor

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

Presidente Comisión Séptima

Senado de la República

Bogotá D. C.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitu-

cional Permanente del Senado de la República del Congreso en sus artículos 156, 157 y 158 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para segundo debate ante la Plenaria del Senado de la República, **al Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado, por medio de la cual se adiciona el Decreto 2137 de 1989.**

De esta manera someto a consideración de los honorables miembros de la Comisión Séptima del Senado de la República, el presente informe de ponencia, para que se le dé primer debate al proyecto de ley.

Cordialmente,

Liliana María Rendón Roldán,

Ponente.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto del Ley No. 225 de 2012 Senado contiene dos artículos: el **artículo 1º**, el cual adiciona el artículo 323 del Decreto 2737 de 1989. Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a menores, y su ingreso a sitios de diversión donde se presenten espectáculos que atenten contra su integridad moral, a su salud física o mental; entre los que se encuentra el ingreso a cualquier tipo de espectáculo público donde se lesione, violente, agrede, maltrate, torture y/o dé muerte a un animal; y el **artículo 2º**, que trata la vigencia de la ley.

MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 49. *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

• Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989, suscrito y ratificada por Colombia el 26 de enero de 1990 y 28 de enero de 1991.

• **Ley 1098 de 2006** por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley número 225 de 2012 Senado por medio de la cual se adiciona el Decreto número 2737 de 1989, tiene como objeto garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo físico, mental y emocional, para que crezcan en el seno de una familia y de una comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalenciando el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado se obliga desde el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes a garantizar desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo físico y psíquico.

De esta manera, el Estado y la sociedad están obligados a estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño como una consideración primordial. A tal efecto, se compromete a adoptar todas las medidas legislativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño en sus derechos fundamentales del artículo 44 Constitución Política, al esparcimiento, al juego y las actividades recreativas propias de su edad.

La educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y facultades del menor, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, sin perjuicio de la libertad de enseñanza establecida en la política.

Así las cosas, en muchos sitios se presentan espectáculos donde los niños contemplan en directo la agonía y muerte de un ser vivo, es una manifestación violenta que puede provocar menor espectador la aparición de efectos traumáticos que no son expresados libremente en la medida en que el entorno, conformado por adultos, negará el carácter agresivo de los espectáculos alegando que es arte, tradición y cultura donde se pierde los valores un momento en el que el niño necesita encontrar modelos de conducta con que identificarse.

Durante el IV Foro contra el Maltrato Animal, y de acuerdo a investigaciones recientes que se ha comprobado que el hecho de presenciar el maltrato

en los animales perpetúa el ciclo de la violencia mediante la sensibilización y la imitación de comportamientos, especialmente entre las personas en edad de aprendizaje y enseñanza. Por este motivo, según los expertos, el maltrato animal tiene una importante repercusión en el bienestar humano.

Así como se prohíbe la entrada de manera a salas de cine teatro o similares donde se presentan espectáculos con clasificación para mayores, por su contenido de violencia, al igual que el alquiler de películas de video clasificación para adultos, debería existir tal prohibición a los menores para ver tales espectáculos en donde se involucre el maltrato animal en características de violencia.

En conclusión, si hacemos uso de la lógica en cuanto está prohibido la entrada a menores donde la violencia es ficticia, por qué estamos permitiendo que el menor corrompa su muerte y espíritu presenciando espectáculos donde se le da muerte o se lesione la vida de un animal, y además inculcando en el menor los sentimientos de sevicia, diversión y alegría con el sufrimiento ajeno.

IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE LEY DE ACUERDO CON LA LEY 819 DE 2003

El proyecto de ley se ajusta a las facultades conferidas al Congreso de la República y al ejercicio de las funciones que le corresponden constitucionalmente, establecidas en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política y concordantes, en consonancia los preceptos de la Ley 5ª de 1992, para la iniciativa legislativa, así como a la Doctrina Jurisprudencial de la Corte Constitucional.

En Sentencia C-502-07, de 4 de julio de 2007, M. P. doctor Manuel José Cepeda Espinosa, se dijo que el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 “*debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda*”.

Así mismo, en reiteradas ocasiones, admite la probabilidad de las iniciativas del Congreso del

gasto público por parte del Congreso, la Sentencia C-859-2001 de la Corte Constitucional, señala que “*...la jurisprudencia admite la posibilidad que a través de iniciativas de gasto público el Congreso pueda disponer la participación de la Nación en el desarrollo de funciones que son de exclusiva competencia de los entes territoriales cuando se presenta el presupuesto de hecho regulado en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, en virtud del cual se pueden ordenar apropiaciones presupuestales para la ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, y partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales. En criterio de la Corte, estas hipótesis están en consonancia con los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad a que se refiere el segundo inciso del artículo 288 de la Ley Fundamental*”.

A lo anterior, es pertinente señalar que la presenta iniciativa legislativa no genera ningún impacto fiscal a la economía fiscal y sí tiene un propósito muy importante, cual es el de contribuir a la educación de los niños, niñas y adolescentes, población prioritaria en todos los proyectos del Estado en virtud del principio constitucional de Prevalencia del interés superior del menor.

TRÁMITE EN COMISIÓN SÉPTIMA SENADO

Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de La República.- En Sesión Ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, del día catorce (14) de junio de dos mil doce (2012), fue considerado el informe de Ponencia para Primer Debate y el Texto Propuesto al Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado, “por medio de la cual se adiciona el Decreto 2737 de 1989 - Código del Menor”, presentado por la honorable Senadora ponente Liliana María Rendón Roldán.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política”, se obtuvo la siguiente votación:

Puesta a consideración la proposición con que termina el informe de ponencia positivo presentado por la Honorable Senadora ponente Liliana María Rendón Roldán, este fue aprobado por nueve (9) votos a favor y ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de catorce (14) Senadores integrantes de la Comisión. Los honorables Senadores que votaron afirmativamente fueron: Ballesteros Bernier Jorge Eliécer, Carlosama López Germán Bernardo, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Ruiz Edinson, García Romero Tere-sita, Jiménez Gómez Gilma, Rendón Roldán Liliana María, Santos Marín Guillermo Antonio y Toro Torres Dilian Francisca.

- Puesta a consideración la proposición de votación en bloque (propuesta del Honorable Senador Antonio José Correa Jiménez), la votación del articulado, el título del proyecto y el deseo de la Comisión de que este proyecto tuviera segundo debate, se obtuvo su aprobación con nueve (9) votos a favor y ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de catorce (14) Senadores integrantes de la Comisión. Los honorables Senadores que votaron afirmativamente fueron: Ballesteros Bernier Jorge Eliécer, Carlosama López Germán Bernardo, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Ruiz Edinson, García Romero Teresita, Jiménez Gómez Gilma, Rendón Roldán Liliana María, Santos Marín Guillermo Antonio y Toro Torres Dilian Francisca.

- Seguidamente fue designada ponente para Segundo Debate, en estrado, la honorable Senadora ponente: Liliana María Rendón Roldán. Término reglamentario de diez (10) días calendario, contados a partir de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

- Puesto a consideración el título del Proyecto, fue aprobado de la siguiente manera: Proyecto de Ley No. 225 de 2012 - Senado, por medio de la cual se adiciona el Decreto 2737 de 1989 - Código del Menor, tal como fue presentado en el Texto Propuesto en la ponencia positiva para primer debate.

- La relación completa del Primer Debate se halla consignada en el Acta número 28, de junio catorce (14) de dos mil doce (2012), legislatura 2011-2012.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8º, del Acto Legislativo número 001 de 2003, (último inciso del artículo 160 de la Constitución Política), el anuncio del Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado, se hizo en las siguientes sesiones ordinarias: Martes 29 de mayo de 2012, según Acta No. 24. Miércoles 30 de mayo de 2012, según Acta No. 25. Martes 12 de junio de 2012, según Acta número 26. Miércoles 13 de junio de 2012, según consta en Acta número 27.

INICIATIVA: Honorables Senadores: Camilo Sánchez Ortega, Jorge Londoño y Liliana Rendón Roldán y Honorables Representantes: Hugo Velásquez, Carlos Amaya y Otro.

Ponente en Comisión Séptima de Senado, honorable Senadora: Liliana Rendón Roldán.

Publicación Proyecto Original: Gaceta número **139 de 2012**

Publicación Ponencia para Primer Debate Comisión Séptima Senado: Gaceta número **283 de 2012**

Número de artículos Proyecto Original: Dos (2) artículos.

Número de artículos Texto Propuesto Comisión Séptima de Senado: Dos (2) artículos.

Número de artículos aprobados Comisión Séptima de Senado: Dos (2) artículos.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, presento a los honorables Senadores de la República de la Comisión Séptima lo siguiente:

Proposición

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a los honorables Senadores de la República, aprobar en Segundo Debate el Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado “por medio de la cual se adiciona el Decreto 2737 de 1989 - Código del Menor, fue aprobado en Comisión Séptima de Senado, el día 29 de mayo de 2012, sin modificaciones, el cual se adjunta.

Liliana María Rendón Roldán,
Ponente.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA.

Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio año dos mil doce (2012).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, el Informe de Ponencia para Segundo Debate y Texto Propuesto para Segundo Debate, en ocho (8) folios, **al Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado, por medio de la cual se adiciona el artículo 2737 de 1989 - Código del Menor.** Autoría del Proyecto de ley de los Honorables Congresistas: Antonio José Correa Jiménez, Camilo Sánchez, Jorge Londoño, Liliana María Rendón Roldán y honorables Representantes Hugo Velásquez y Carlos Amaya y otro.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 225 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se adiciona el Decreto 2737 de 1989 - Código del Menor.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 323 se adiciona de la siguiente forma:

Artículo 323. Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a menores y su ingreso a sitios de diversión donde se presenten espectáculos que atenten contra su integridad moral o su salud física o mental; *entre los que se encuentra el ingreso a cualquier tipo de espectáculo público donde se lesione, violente, agreda, maltrate, torture y/o dé muerte a un animal.*

Artículo 2º. Esta ley rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones contrarias.

Ponente,

Liliana María Rendón Roldán,
Senadora de la República.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA.

Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio año dos mil doce (2012).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, el Informe de Ponencia para Segundo Debate y Texto Propuesto para Segundo Debate, en ocho (8) folios, **al Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado**, *por medio de la cual se adiciona el artículo 2737 de 1989 - Código del Menor*. Autoría del Proyecto de ley de los Honorables Congresistas: *Antonio José Correa Jiménez, Camilo Sánchez, Jorge Londoño, Liliana María Rendón Roldán y honorables Representantes Hugo Velásquez y Carlos Amaya* y otro

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

* * *

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO
DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO
87 DE 2011 SENADO**

por medio de la cual se establecen mecanismos de seguridad social integral para los artistas y gestores culturales y se determinan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 31 de julio de 2012

Doctor

JORGE BALLESTEROS

Presidente Comisión Séptima

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Distinguido doctor:

De acuerdo a la honrosa designación que me hizo la Mesa Directiva de esta Comisión y de acuerdo al artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, por medio de la presente me permito presentar ponencia para segundo debate ante la Plenaria del Senado de la República, **al Proyecto de ley número 87 de 2011 Senado**, *por medio de la cual se establecen mecanismos de seguridad social integral para los artistas y gestores culturales y se determinan otras disposiciones.*

Ponente,

Liliana María Rendón Roldán,
Senadora de la República.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 87
DE 2011 SENADO**

por medio de la cual se establecen mecanismos de seguridad social integral para los artistas y gestores culturales y se determinan otras disposiciones.

Contenido del proyecto

El proyecto de ley en mención consta de dos (2) artículos con la vigencia, tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los artistas y gestores culturales.

Antecedentes

La presente iniciativa legislativa es de autoría del honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay, presentada el 17 de agosto de 2011 en la **Gaceta del Congreso** número 604 de 2011.

Objeto del proyecto

Por el presente proyecto de ley se busca que los recursos recogidos por medio de la emisión de la estampilla Pro Cultura, cuyos recursos son administrados por el respectivo ente territorial, sean invertidos en pensión y/o en soluciones de vivienda para los creadores y gestores culturales, en aquellos entes territoriales en donde dicha población ya se encuentre asegurada a la salud en cualquiera de los regímenes existentes (contributivo o subsidiado).

Marco constitucional

El presente proyecto de ley busca cumplir con los fines esenciales del Estado Social de Derecho, como son: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez, busca desarrollar la ley general de la cultura y promover que los recursos de los que habla la precitada ley efectivamente sirvan a la comunidad artística y promuevan de manera eficaz la prosperidad general, y la efectividad de los principios, derechos y deberes prohijados en nuestra Constitución. Dicho propósito se cumple al permitir que el 10% de los recursos recaudados por la estampilla Pro Cultura para seguridad social de los artistas y gestores culturales puedan ser invertidos en pensión o vivienda de los mismos.

Con la destinación de los recursos de que trata este proyecto de ley, se da desarrollo real al artículo 70 de la Constitución Política, en el sentido de que el Estado colombiano tiene como deber promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Con la destinación de estos recursos, para mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad cultural se promueven los valores culturales de la Nación. Con más precisión el artículo 71 señala que: *El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*, tal y como se busca como este estímulo, el cual con la modificación propuesta ciertamente se cristaliza, en concordancia con los artículos 2º, 7º, 8º, 44, 67, 68, 70, 71, 72, 95-8.

Antecedentes legales

Ley 397 de 1997, *por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas*

sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Específicamente el artículo 38. Estampilla Pro Cultura. <Artículo modificado por el artículo 1° de la Ley 666 de 2001. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una Estampilla Pro Cultura cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Ley 819 de 2003. Impacto fiscal de la iniciativa

El proyecto de ley se ajusta a las facultades conferidas al Congreso de la República y al ejercicio de las funciones que le corresponden constitucionalmente, establecidas en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política y concordantes, en consonancia los preceptos de la Ley 5ª de 1992, para la iniciativa legislativa, así como a la Doctrina Jurisprudencial de la Corte Constitucional.

En Sentencia C-502-07, de 4 de julio de 2007, M. P. doctor Manuel José Cepeda Espinosa, se dijo que el artículo 7° de la Ley 819 de 2003:

“Debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda”.

Así mismo, en reiteradas ocasiones, admite la probabilidad de las iniciativas del Congreso del gasto público por parte del Congreso, la Sentencia C-859-2001 de la Corte Constitucional, señala que:

“...la jurisprudencia admite la posibilidad que a través de iniciativas de gasto público el Congreso pueda disponer la participación de la Nación en el desarrollo de funciones que son de exclusiva competencia de los entes territoriales cuando se presenta el presupuesto de hecho regulado en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, en virtud del cual se pueden ordenar apropiaciones

presupuestales para la ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, y partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales. En criterio de la Corte, estas hipótesis están en consonancia con los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad a que se refiere el segundo inciso del artículo 288 de la Ley Fundamental”.

De esta manera, el proyecto de ley busca la garantía y el desarrollo de los derechos constitucionales y de manera especial, el precitado artículo 51, que precedentemente señalamos busca garantizar la vivienda digna para todos los colombianos y colombianas, es así como este proyecto busca que el Estado colombiano fije las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, previendo los sistemas adecuados de financiación a largo plazo, entre otros, desarrollando como se ha señalado este principio de rango constitucional, como un instrumento indispensable por conexidad con los derechos fundamentales, para asegurar a los integrantes del Estado colombiano la vida digna, el conocimiento, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad y la paz como garantes de un orden político, económico y social justo.

**TRÁMITE EN COMISIÓN SÉPTIMA
SENADO**

La Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República. En Sesión Ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, del día doce (12) de junio de dos mil doce (2012), fue considerado el informe de ponencia para Segundo Debate y el Texto Propuesto al Proyecto de ley 87 de 2011 Senado, por medio de la cual se mejora la calidad de vida de los artistas y gestores culturales en Colombia, presentado por la honorable Senadora ponente: Liliana María Rendón Roldán.

Dado lo anterior y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, “por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política”, se obtuvo la siguiente votación:

Puesta a consideración la proposición con que termina el informe de ponencia positivo presentado por la Honorable Senadora ponente: Liliana María Rendón Roldán, este fue aprobado por doce (12) votos a favor y ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de catorce (14) Senadores integrantes de la Comisión. Los Honorables Senadores que votaron afirmativamente fueron: Ballesteros Bernier Jorge Eliécer, Carlosama López Germán Bernardo, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Ruiz Edinson, García Romero Teresita, Jiménez Gómez Gilma, Merlano Morales Eduardo Carlos, Ospina Gómez Mauricio Ernesto, Ramírez Ríos Gloria Inés, Rendón Roldán Liliana María, Tamayo Tamayo Fernando y Toro Torres Dilian Francisca.

- Puesta a consideración la proposición de votación en bloque (propuesta del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez), la votación del articulado (con proposiciones al artículo primero y un artículo nuevo), el título del proyecto (con proposición de modificación) y el deseo de la Comisión de que este proyecto tuviera segundo debate, se obtuvo su aprobación con doce (12) votos a favor y ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de catorce (14) Senadores integrantes de la Comisión. Los Honorables Senadores que votaron afirmativamente fueron: Ballesteros Bernier Jorge Eliécer, Carlosama López Germán Bernardo, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Ruiz Edinson, García Romero Teresita, Jiménez Gómez Gilma, Merlano Morales Eduardo Carlos, Ospina Gómez Mauricio Ernesto, Ramírez Ríos Gloria Inés, Rendón Roldán Liliana María, Tamayo Tamayo Fernando y Toro Torres Dilian Francisca.

Los honorables Senadores Antonio José Correa Jiménez y Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, presentaron proposición de modificación al artículo primero, el cual quedó aprobado de la siguiente manera:

“Artículo 1°. Modifíquese el numeral cuarto del Artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por la Ley 666 de 2001, el cual quedará así:

Un diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y del gestor cultural. Excepcionalmente, las entidades territoriales destinarán este porcentaje para la afiliación al régimen de pensiones y/o inversión en soluciones de vivienda de los creadores y gestores culturales, en los casos en que se encuentran afiliados al sistema general de seguridad social en salud, en cualquiera de los regímenes existentes”.

Este fue aprobado por doce (12) votos a favor y ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de catorce (14) Senadores integrantes de la Comisión. Los Honorables Senadores que votaron afirmativamente fueron: Ballesteros Bernier Jorge Eliécer, Carlosama López Germán Bernardo, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Ruiz Edinson, García Romero Teresita, Jiménez Gómez Gilma, Merlano Morales Eduardo Carlos, Ospina Gómez Mauricio Ernesto, Ramírez Ríos Gloria Inés, Rendón Roldán Liliana María, Tamayo Tamayo Fernando y Toro Torres Dilian Francisca. La proposición reposa en el expediente.

La honorable Senadora Liliana María Rendón Roldán, también presentó proposición de modificación al artículo primero, la cual fue negada por doce (12) votos a favor y ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de catorce (14) Senadores integrantes de la Comisión. Los Honorables Senadores que votaron negativamente fueron: Ballesteros Bernier Jorge Eliécer, Carlosama

López Germán Bernardo, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Ruiz Edinson, García Romero Teresita, Jiménez Gómez Gilma, Merlano Morales Eduardo Carlos, Ospina Gómez Mauricio Ernesto, Ramírez Ríos Gloria Inés, Rendón Roldán Liliana María, Tamayo Tamayo Fernando y Toro Torres Dilian Francisca. La proposición negada, que reposa en el expediente, es la siguiente:

“Artículo 1°. Se le adiciona un párrafo al artículo 38 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, el cual quedará así:

Parágrafo. Los recursos de que trata el numeral 4 del presente artículo se destinarán a la seguridad social para creadores y gestores culturales, a través de programas financiados por el Fondo de Solidaridad Pensional en cualquiera de sus Subcuentas, y serán transferidos por los departamentos, distritos y municipios a dicho Fondo, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Igualmente, por una única vez, durante el mes de octubre de 2012, transferirán a dicho Fondo el porcentaje correspondiente al total de recursos recaudados hasta diciembre de 2011. A partir de 2013 el porcentaje recaudado el año inmediatamente se transferirá anualmente”.

Así mismo, la honorable Senadora Liliana María Rendón Roldán presentó proposición de artículo nuevo, el cual quedó aprobado como segundo y la vigencia quedó como artículo tercero. Este artículo segundo (nuevo), quedó de la siguiente manera:

“Artículo 2°. Con el fin de reconocer a través de un estímulo permanente a aquellos creadores y gestores ilustres de la cultura colombiana, se creará el Programa de Glorias de la Cultura con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, según reglamentación que esta entidad expedirá una vez se encuentre vigente la presente ley.

Parágrafo. El estímulo al que hace referencia este artículo deberá incrementarse anualmente, cuando menos en los mismos porcentajes en que se reajuste el salario mínimo legal”.

Este fue aprobado por doce (12) votos a favor y ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de catorce (14) Senadores integrantes de la Comisión. Los Honorables Senadores que votaron afirmativamente fueron: Ballesteros Bernier Jorge Eliécer, Carlosama López Germán Bernardo, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Ruiz Edinson, García Romero Teresita, Jiménez Gómez Gilma, Merlano Morales Eduardo Carlos, Ospina Gómez Mauricio Ernesto, Ramírez Ríos Gloria Inés, Rendón Roldán Liliana María, Tamayo Tamayo Fernando y Toro Torres Dilian Francisca. La proposición reposa en el expediente.

- Puesto a consideración el título del Proyecto, este fue aprobado de la siguiente manera, tal como fue presentado en la proposición presentada por los honorables Senadores: Fernando Tamayo Tamayo, Liliana María Rendón Roldán y Gloria Inés Ramírez Ríos: por medio de la cual se establecen mecanismos de seguridad social integral para los artistas y gestores culturales y se determinan otras disposiciones.

Este fue aprobado por doce (12) votos a favor y ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de catorce (14) Senadores integrantes de la Comisión. Los Honorables Senadores que votaron afirmativamente fueron: Ballesteros Bernier Jorge Eliécer, Carlosama López Germán Bernardo, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Ruiz Edinson, García Romero Teresita, Jiménez Gómez Gilma, Merlano Morales Eduardo Carlos, Ospina Gómez Mauricio Ernesto, Ramírez Ríos Gloria Inés, Rendón Roldán Liliana María, Tamayo Tamayo Fernando y Toro Torres Dilian Francisca. La proposición reposa en el expediente.

- Seguidamente fueron designados ponentes para Segundo Debate, en estrado, la Honorable Senadora ponente: Liliana María Rendón Roldán. Término reglamentario de diez (10) días calendario, contados a partir de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

- La relación completa del Primer Debate se halla consignada en el Acta No. 26, de junio doce (12) de dos mil doce (2012), legislatura 2011-2012.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8º, del Acto Legislativo No. 001 de 2003 (último inciso del artículo 160 de la Constitución Política), el anuncio del Proyecto de Ley No. 87 de 2011 Senado, se hizo en las siguientes sesiones ordinarias: Martes 4 de octubre de 2011, según Acta No. 10, **Gaceta número 791 de 2011**. Martes 22 de noviembre de 2011, según Acta No. 11 **Gaceta No...** Miércoles 21 de marzo de 2012 según Acta No. 12. Martes 27 de marzo de 2012, según Acta No. 13. Martes 17 de abril de 2012, según Acta No. 17, miércoles 9 de mayo de 2012, según Acta No. 21. Martes 15 de mayo de 2012, según Acta No. 22. Martes 22 de mayo de 2012, según Acta No. 23. Martes 29 de mayo de 2012, según Acta No. 24. Miércoles 30 de mayo de 2012, según Acta No. 25.

Iniciativa: honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay.

Ponentes en Comisión Séptima de Senado, honorable Senadora: Liliana María Rendón Roldán.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta número 604 de 2011**

Publicación Ponencia para Primer Debate Comisión Séptima Senado: **Gaceta número 734 de 2011.**

Número de artículos Proyecto Original: Dos (2) artículos.

Número de Artículos Texto Propuesto para Primer Debate en Comisión Séptima de Senado: Dos (02) artículos.

Número de artículos aprobados Comisión Séptima de Senado: Tres (3) artículos.

Tiene los siguientes conceptos: Del Ministerio de Trabajo, Radicado No.41700, de marzo 21 de 2012. Publicado en la **Gaceta número 104 de 2012**. Del Ministerio de Cultura, Radicado No. 110-285-2012, de marzo 16 de 2012. Y, concepto del Ministerio de Hacienda, Radicado No. UJ - 0763/12, de mayo 22 de 2012. Publicado en la **Gaceta número 284 de 2012**.

Proposición

De acuerdo con las consideraciones expuestas, solicito a los integrantes de la honorable Plenaria del Senado de la República, aprobar en segundo debate el Proyecto de ley número 87 de 2011, “por medio de la cual se establecen mecanismos de seguridad social integral para los artistas y gestores culturales y se determinan otras disposiciones” con las siguientes modificaciones aprobadas en Comisión Séptima del Senado, el día 12 de junio de 2012, el cual se adjunta.

Ponente,

Liliana María Rendón Roldán

Senadora de la República

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA.

Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de agosto año dos mil doce (2012). En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, el Informe de Ponencia para Segundo Debate y Texto Propuesto para Segundo Debate, en nueve (9) folios, **al proyecto de ley N°. 87 de 2011 Senado**, “por medio de la cual se mejora la calidad de vida de los artistas y gestores culturales en Colombia”. Autoría del Proyecto de ley del honorable Senador: Jorge Eduardo Gechem Turbay.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 87 DE 2011 SENADO

por medio de la cual se establecen mecanismos de seguridad social integral para los artistas y gestores culturales y se determinan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el numeral cuarto del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por la Ley 666 de 2001, el cual quedará así:

Un diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y del gestor cultural. Excepcionalmente, las entidades territoriales destinarán este porcentaje para la afiliación al régimen de pensiones y/o inversión en soluciones de vivienda de los creadores y gestores culturales, en los casos en que se encuentran afiliados al sistema general de seguridad social en salud, en cualquiera de los regímenes existentes.

Artículo 2°. Con el fin de reconocer a través de un estímulo permanente a aquellos creadores y gestores ilustres de la cultura colombiana, se creará el Programa de Glorias de la Cultura con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, según reglamentación que esta entidad expedirá una vez se encuentre vigente la presente ley.

Parágrafo: El estímulo al que hace referencia este artículo deberá incrementarse anualmente, cuando menos en los mismos porcentajes en que se reajuste el salario mínimo legal.

Artículo 3°. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y las disposiciones legales contrarias a la presente ley son derogadas.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

Liliana Rendón Roldán,

Senadora de la República.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA.

Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de agosto año dos mil doce (2012). En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del**

Congreso, el Informe de Ponencia para Segundo Debate y Texto Propuesto para Segundo Debate, en nueve (9) folios, **al proyecto de ley N°. 87 de 2011 Senado por medio de la cual se mejora la calidad de vida de los artistas y gestores culturales en Colombia.** Autoría del Proyecto de ley del honorable Senador *Jorge Eduardo Gechem Turbay.*

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

CONTENIDO

Gaceta número 491 - Viernes, 3 de agosto de 2012

SENADO DE LA REPÚBLICA Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 58 de 2012, Senado, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Terapias Psicosociales, se crea el Código Deontológico y Ético y se dictan otras disposiciones..... 1

Proyecto de ley número 63 de 2012 Senado, por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones. 22

PONENCIAS

Informe de ponencia y Texto propuesto para segundo debate en Senado al Proyecto de ley número 225 de 2012 Senado, por medio de la cual se adiciona el Decreto 2737 de 1989 -Código del Menor. 32

Informe de ponencia y Texto propuesto para segundo debate al Proyecto de ley 87 de 2011 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos de seguridad social integral para los artistas y gestores culturales y se determinan otras disposiciones. 36